



# UNAAT

EXCELENCIA CIENTÍFICA Y ACADÉMICA  
CON COMPROMISO SOCIAL



UNIVERSIDAD LICENCIADA  
POR SUNEDU

## PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID 19 EN EL TRABAJO

RATIFICADO CON  
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN  
ORGANIZADORA N° 019-  
2022-CO-UNAAT

CÓDIGO : PL - PS2.2.1 - 01

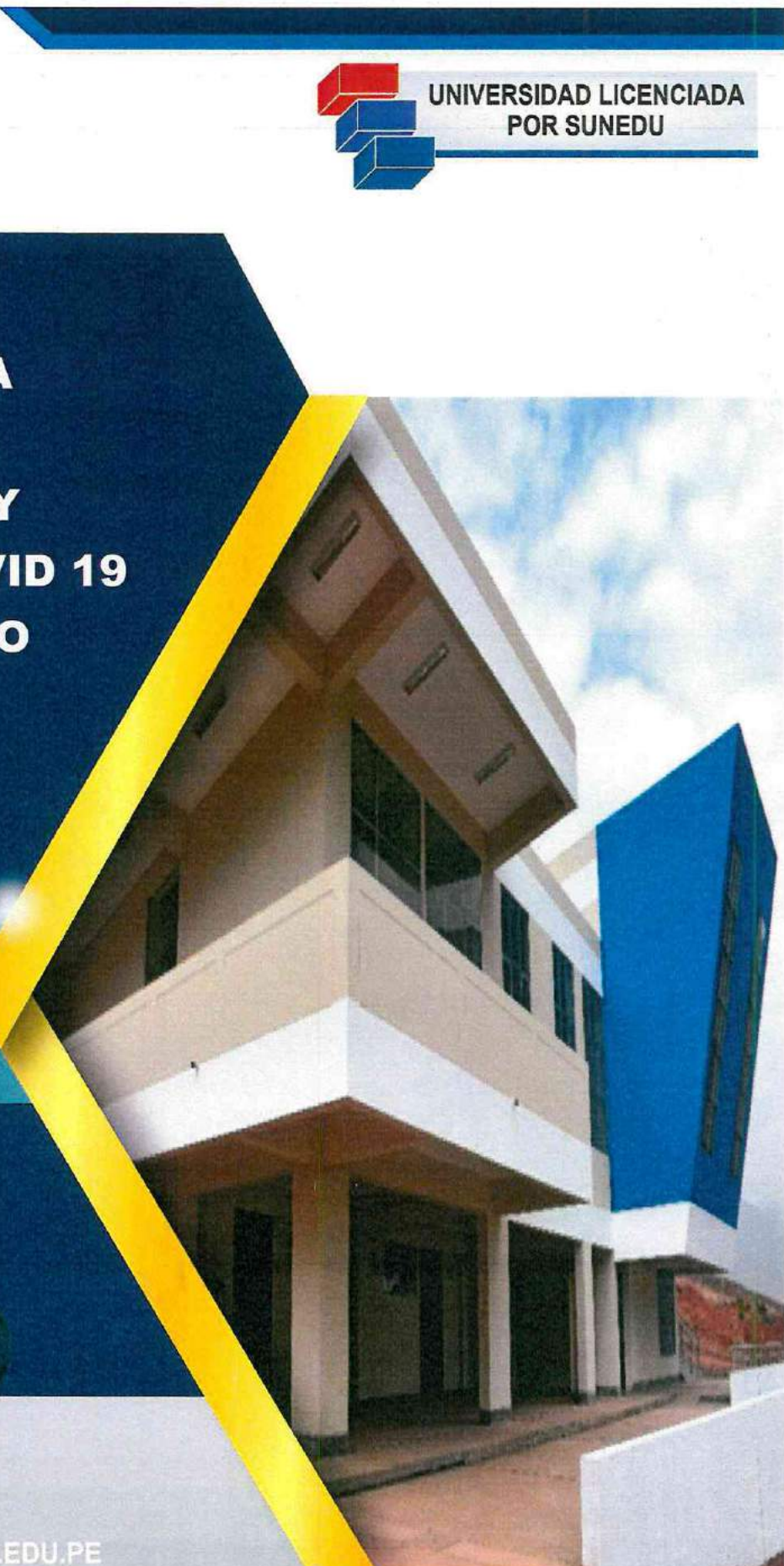


 [WWW.UNAAT.EDU.PE](http://WWW.UNAAT.EDU.PE)


 (064) 317091

 [UNAAT@UNAAT.EDU.PE](mailto:UNAAT@UNAAT.EDU.PE)

**ENERO - 2022**





	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19 EN EL TRABAJO</b>	CÓDIGO: PL - PS2.2.1 - 01
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: 13 de enero al 31 de diciembre 2022
			PÁGINA: 2 de 51


### CUADRO DE CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1	ACTA N° 003-2022-CSST	20-01-2021	Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID 19 en el trabajo
2	ACTA N° 004-2021-CSST	22-07-2021	Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID 19 en el trabajo
3	ACTA N° 001-2022-CSST	11-01-2022	Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID 19 en el trabajo

### CONTROL DE EMISIÓN DE DOCUMENTOS

ELABORÓ/ACTUALIZÓ	REVISÓ	APROBÓ	RATIFICO
  	  		
Responsable de Seguridad y Salud de los Trabajadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>Oficina de Gestión de la Calidad.</li> <li>Oficina de Planeamiento y presupuesto</li> <li>Oficina de Asesoría Jurídica</li> </ul>	Comité de Seguridad y Salud de los trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma	Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma
28-12-2021	10-01-2022	11-01-2022	13-01-2022



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19 EN EL TRABAJO</b>	CÓDIGO: PL - PS2.2.1 - 01
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: 13 de enero al 31 de diciembre 2022 PÁGINA: 3 de 51



### AUTORIDADES

- Presidente : Dr. JIMÉNEZ MENDOZA Wilber
- Vicepresidente Académico : Dr. HUERTA ROSALES Simeón Moisés
- Vicepresidente de Investigación : Dr. ZELADA ESTRAYER William Elmer



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA**  
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

**Resolución de Comisión Organizadora N° 019-2022-CO-UNAAT**

Tarma, 13 de enero 2022

**VISTO:**

OFICIO N° 037-2022-UNAAT/CO-P (11.01.2022), OFICIO N° 003-2022-UNAAT/CSST (11.01.2022), ACTA N°001-2022-CSST (11.01.2022), OPINIÓN LEGAL N° 009-2022-UNAAT/OAJ/JLCCH (10.01.2022), MEMORANDO N° 018-2022-UNAAT/CO-P (07.01.2022), OFICIO N° 001-2022-UNAAT/CSST (06.01.2022), OFICIO N° 066-2021-UNAAT/OAJ/JLCCH (30.12.2021), MEMORANDO N° 670-2021-UNAAT/CO-P (29.12.2021), INFORME N° 172-2021-UNAAT-P-OGC (28.12.2021), OFICIO N° 857-2021-UNAAT/DGA (28.12.2021), OFICIO N° 549-2021-UNAAT/P-OPP (29.12.2021), MEMORANDO MÚLTIPLE N° 075-2021-UNAAT/CO-P (12.12.2021), OFICIO N° 025-2021-UNAAT/CSST (22.12.2021); y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios como Presidenta; Dr. Simeón Moisés Huerta Rosales como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer Zelada Estraver como Vicepresidente de Investigación; posteriormente, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora y se designa al Dr. Wilber Jiménez Mendoza en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, publicada el 14 de agosto de 2021, se proroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, por la existencia del COVID-19;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496, Decreto Legislativo que establece Disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, estipula lo siguiente: "Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros";

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, reconoce el Principio de Prevención, por el cual el empleador garantiza en el centro de trabajo el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores; asimismo, mediante el artículo

///...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA**  
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 019-2022-CO-UNAAT Pág. 02  
1, se promueve una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2021-TR, se aprobó en su Artículo 1 la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030, el cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado con participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores.



Que, debido al brote del nuevo Coronavirus (COVID-19) y la calificación por parte de la Organización Mundial de la Salud como una pandemia, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado en el Diario oficial El Peruano el día 11 de marzo del 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se estableció que en todos los centros laborales públicos y privados se adopten las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19, debiendo las instituciones públicas y privadas coadyuvar en la implementación de lo dispuesto en dicha norma y de las disposiciones complementarias que se emita. Dicha Emergencia Sanitaria ha sido prorrogada por los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA y 025-2021-SA, hasta el 03 de marzo de 2022;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se han dictado medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en espacios públicos y privados y centros laborales, como es el caso de los Decretos de Urgencia Nros. 025, 026-2020, este último modificado por el Decreto de Urgencia N° 127-2020, por medio de los cuales se aprueban medidas urgentes, excepcionales, así como medidas adicionales extraordinarias a fin de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población, asimismo, se adoptaron acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID-19 en el territorio Nacional;



Que, se debe precisar que la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA fue derogada por la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, y que ésta fuera derogada por la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA de fecha 27 de noviembre del 2020, por medio de la cual se aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", que tiene por finalidad contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al virus, además se establecen una serie de medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, la vigilancia de la salud del trabajador en el contexto del COVID 19 y consideraciones para el regreso o reincorporación al trabajo; asimismo, se ratifica la medida de que en todo centro laboral se debe elaborar y aprobar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo", conforme al procedimiento señalado en dichos Lineamientos. Cabe resaltar que en el numeral 8.1 de las Disposiciones Complementarias de la citada Resolución Ministerial se dispone que los empleadores deben implementar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo" a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo y que se puede establecer mayores medidas de prevención con relación a las características de la actividad económica, de los puestos de su centro de trabajo y el riesgo de exposición al COVID-19 de sus trabajadores;

Que, en el proceso de adecuación a los nuevos Lineamientos establecidos en la Resolución N° 972-2020-MINSA, a través del Oficio N° 025-2021-UNAAT/CSST, de fecha 22 de diciembre de 2021, el Comité de Seguridad y Salud de los Trabajadores de la UNAAT, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la opinión técnica de las oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Gestión de Calidad, Asesoría Jurídica y Unidad Ejecutora de Inversiones del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo de la UNAAT;

Que, mediante Oficio N° 857-2021-UNAAT/DGA, de fecha 28 de diciembre de 2021, la Directora General de Administración remite al Presidente de la Comisión Organizadora el Oficio N° 213-2021-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 23 de diciembre de 2021, del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, quien remite la conformidad y aprobación del mencionado plan;

Que, conforme al Oficio N° 549-2021-UNAAT/P-OPP, de fecha 29 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala lo siguiente:

"(...)

*En ese sentido, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha revisado la propuesta de Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo de la UNAAT e informa que el presupuesto asignado para la adquisición de insumos para el cumplimiento del plan en mención se encuentra en el Plan Operativo Institucional (POI) 2022 de la Unidad de Recursos Humanos por el monto de S/35,365.00 el cual será afectado por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.*





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA  
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139  
COMISIÓN ORGANIZADORA**

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 019-2022-CO-UNAAT Pág. 03  
(...) remito a su despacho la propuesta para su aprobación respectiva mediante acto resolutivo de la Comisión Organizadora”

Que, a través del Informe N° 172-2021-UNAAT-P-OGC, de fecha 28 de diciembre de 2021, dirigido al Presidente de la Comisión Organizadora, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad concluye: “Por lo expuesto, esta Oficina de Gestión de la Calidad emite opinión favorable a la propuesta del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo de la UNAAT, el cual fue evaluado y modificado en coordinación con las partes involucradas. En tal sentido adjunto al presente la propuesta con el VISTO BUENO, para su trámite correspondiente”;

Que, mediante el Oficio N° 066-2021-UNAAT/OAJ/JLCCH, de fecha 30 de diciembre de 2021, dirigido al Presidente de la Comisión Organizadora, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal advierte algunas inconsistencias en el marco legal, motivo por el cual se realizó la devolución del mencionado plan para su subsanación;

Que, conforme al Oficio N° 001-2022-UNAAT/CSST, de fecha 6 de enero de 2022, el Comité de Seguridad y salud en el Trabajo remite al Presidente de la Comisión Organizadora el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo de la UNAAT subsanado;

Que, a través de la Opinión Legal N° 009-2022-UNAAT/OAJ/JLCCH, de fecha 10 de enero de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite al Presidente de la Comisión Organizadora opinión legal sobre el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo de la UNAAT, concluyendo que revisada el “Plan para vigilancia, prevención y control del Covid-19 en el trabajo” de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, ésta se encuentra dentro del marco legal, motivo por el cual debe ser aprobada; señalando que la entidad se encuentra obligada en implementar y acatar las disposiciones emanadas del Poder Ejecutivo a través de sus ministerios, peor aún en estos tiempos de emergencia sanitaria; asimismo, dejar sin efecto el acto resolutivo que aprobó el “Plan para vigilancia, prevención y control del Covid-19 en el trabajo”;

Que, del Oficio N° 001-2022-UNAAT/CSST, de fecha 11 de enero de 2022, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo a través del Acta N°001-2022-CSST, de fecha 11 de enero de 2022, que adjunta;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 02, de fecha 13 de enero de 2022, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente RATIFICAR la aprobación del Plan para la Prevención, Vigilancia y Control de Covid-19 en el Trabajo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, aprobado mediante Acta N°001-2022-CSST, de fecha 11 de enero de 2022, por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

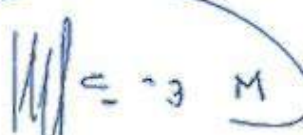
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** la aprobación del Plan para la Prevención, Vigilancia y Control de Covid-19 en el Trabajo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, aprobado mediante Acta N°001-2022-CSST, de fecha 11 de enero de 2022, por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAAT; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



  
Dr. Wilber Jiménez Mendoza  
Presidente de Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma Altoandina  
de Tarma



  
Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ  
Secretaria General  
Universidad Nacional Autónoma Altoandina  
de Tarma



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19 EN EL TRABAJO</b>	CÓDIGO: PL - PS2.2.1 - 01
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: 13 de enero al 31 de diciembre 2022
			PÁGINA: 7 de 51

## 1. DATOS GENERALES

<b>Razón Social:</b>	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA
<b>Número de RUC:</b>	20568847858
<b>Dirección:</b>	Jr. Huaraz N° 431
<b>Región:</b>	Junín
<b>Provincia:</b>	Tarma
<b>Distrito:</b>	Tarma
<b>Número de trabajadores de acuerdo a la nómina:</b>	83 trabajadores

## 2. DATOS DEL LUGAR DE TRABAJO

Locales Autorizados por SUNEDU.

## 3. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES

Las responsabilidades vinculadas a la seguridad y salud de los trabajadores recaen en el siguiente responsable:

Puesto	Cargo
Profesional III en Enfermería	Lic Enfermería

## 4. NOMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19 (ANEXO 06)

### 5. BASE LEGAL

- 5.1. Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR. Guía Operativa para la gestión de recursos humanos durante la vigencia de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19.
- 5.2. Texto Único Ordenado de la Ley de N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 5.3. Ley N° 29733. Ley de Protección de Datos Personales y su modificatoria
- 5.4. Ley N° 29783; Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- 5.5. Decreto Supremo N°005-2012 TR; Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- 5.6. Decreto Supremo N°008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y sus prorrogas.
- 5.7. Decreto Supremo N°184-2020-PCM, que declara en estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, y sus prorrogas.





- 5.8. Resolución Directoral N° 005-2020-INACAL/DN; Normas Técnica Peruana sobre dispositivos de protección respiratoria, guantes de protección contra los productos químicos y los microorganismos peligrosos, y materiales médicos.
- 5.9. Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del CORONAVIRUS (COVID19) en el Territorio Nacional.
- 5.10. R.M. 055-2020 TR Aprueban documento denominado "Guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral"
- 5.11. R.M. N° 1275-2021-MINSA Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19
- 5.12. Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021 Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición SARS-CoV-2.
- 5.13. Resolución ministerial N°834-2021-MINSA, Documento técnico: "Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú"
- 5.14. Resolución ministerial N° 881-2021-MINSA, aprobar la directiva sanitaria N°135-MINSA/CDC-2021 "Directiva sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el Perú"
- 5.15. Resolución ministerial N°1218-2021-MINSA, aprobar la NTS N° 178-MINSA/DGIESP-2021, Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de la COVID-19 en el Perú, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

## 6. INTRODUCCIÓN

El COVID-19 es un nuevo tipo de coronavirus que afecta a los humanos; reportado por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China. La epidemia de COVID-19 se extendió rápidamente, siendo declarada una pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo del 2020.

Como consecuencia del periodo de Aislamiento Social Obligatorio dispuesto por el Gobierno peruano en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria decretado con la finalidad de evitar la propagación del coronavirus, la UNAAT. dispuso distintas medidas vinculadas a la continuidad de sus operaciones.

En este contexto de pandemia y dentro del marco de semi presencialidad y para actividades económicas presenciales in situ sea controlado, la universidad pone en conocimiento de todos sus colaboradores un conjunto de lineamientos laborales destinados a velar por el restablecimiento progresivo de las actividades presenciales a favor de la UNAAT, los que deberán ser cumplidos por todos nuestros colaboradores.

Les recordamos que las disposiciones contenidas en el presente documento tienen vital importancia pues permitirán el retorno seguro al trabajo, así como el resguardo de la salud de cada uno de los miembros de la comunidad universitaria y sus familiares.

Según normativa vigente, resulta conveniente establecer lineamientos incluyendo la programación de acciones para la vigilancia de salud de los trabajadores de la







Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, estableciendo criterios generales a cumplir durante el periodo de emergencia sanitaria y posterior al mismo.

El presente documento se encuentra sujeto a actualización permanente por parte de la UNAAT, las que serán puestas en conocimiento oportunamente a la comunidad universitaria

## 7. OBJETIVOS

### 7.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer el conjunto de obligaciones y responsabilidades destinadas a garantizar la continuidad laboral en la UNAAT, salvaguardando el bienestar de los colaboradores, y por extensión, de sus familiares, durante y post culminación del Estado de Emergencia Sanitaria decretado por el Gobierno

### 7.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 7.2.1. Establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que realizan actividades durante la pandemia COVID-19.
- 7.2.2. Establecer lineamientos para la reincorporación al trabajo de los trabajadores vulnerables y no vulnerables al COVID-19.
- 7.2.3. Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad de SARS-Cov-2 (COVID- 19).

## 8. DEFINICIONES

- 8.1. **Aislamiento en el ámbito comunitario:** es el procedimiento por el que una persona considerada como sospechosa, probable o confirmada de la COVID-19, que no requiere hospitalización, realiza aislamiento domiciliario por 14 días calendario desde el inicio de síntomas.

Durante el aislamiento se restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o centro de aislamiento por un lapso de catorce (14) días, contando a partir de la fecha de inicio de síntomas del caso. En los casos de infección asintomática, el aislamiento se mantiene hasta transcurridos catorce (14) días desde la fecha que se tomo la muestra para el diagnóstico.

Si la vivienda no tiene las condiciones para garantizar el aislamiento en una habitación con adecuada ventilación y servicios higiénico, y hay personas de grupo de riesgo en la familia, se le ofrecerá albergue en un Centro de Aislamiento Temporal y Seguimiento (CATS) o el que haga sus veces.

- 8.2. **Aislamiento hospitalario:** procedimiento por que un caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19 es ubicado en un área hospitalaria separada de pacientes con otros diagnósticos
- 8.3. **Alta epidemiológica:** transcurridos 14 días, para el caso de COVID-19 leve, desde el inicio de síntomas, el caso estará en condiciones de alta epidemiológica; siempre y cuando clínicamente se haya recuperado (al menos 04 días sin síntomas)
- 8.4. **Autoaislamiento domiciliario voluntario:** procedimiento preventivo dispuesto por la UNAAT con la finalidad de que un colaborador que sospecha haber contraído COVID-





19 adopte medidas idénticas a las del Aislamiento Domiciliario o la Cuarentena, hasta el momento en que pueda ser evaluado por personal especializado del Ministerio de Salud o, en su defecto, Médico tratante, o hasta que transcurran 14 días calendario sin que el COVID-19 se hubiere manifestado en su organismo

**8.5. Barrera física:** elemento que disminuye el riesgo de contacto directo entre dos o más personas y que contribuye a reducir el riesgo de transmisión de la COVID-19.

**8.6. Brote:** Aparición inusual de más casos de los esperados relacionados epidemiológicamente, de una enfermedad en un área geográfica y tiempo determinado.

**8.7. Caso confirmado de COVID-19:** Toda persona que cumpla con alguno de los siguientes criterios:

**8.7.1.** Caso sospechoso o probable con prueba molecular para detección del virus SARS-CoV-2

**8.7.2.** Caso sospechoso o probable con prueba antigénica positiva para SARS-CoV2

**8.7.3.** Persona asintomática con prueba molecular o antigénica positiva.

**8.8. Caso de infección asintomática de COVID-19:** toda persona asintomática con resultado positivo identificada a través de la estrategia de búsqueda activa que no presenta signos ni síntomas compatibles con COVID-19, con resultado positivo de prueba molecular para SARS-CoV-2 o que presenta prueba antigénica positiva o prueba serológica reactiva para infección por SARS-CoV-2.

**8.9. Caso índice:** Primer caso en una familia o conglomerado, identificado por el sistema de vigilancia epidemiológica.

**8.10. Caso primario:** individuo que introdujo la enfermedad en una familia o conglomerado. No es necesario el primer caso diagnosticado.

**8.11. Caso probable de COVID-19:** persona que cumple con cualquiera de los siguientes criterios:

**8.11.1.** Caso sospechoso con antecedentes epidemiológicos de contacto directo con un caso confirmado, o epidemiológicamente relacionado a un conglomerado de casos, los cuales han tenido al menos un caso confirmado dentro de ese conglomerado, catorce (14) días previos al inicio de síntomas

**8.11.2.** Caso sospechoso con imágenes de tórax que muestren hallazgos sugestivos de COVID-19, en:

- Radiografía de tórax: opacidades nebulosas, de morfología a menudo redondeadas con distribución pulmonar periférica e inferior.
- Tomografías computarizadas de tórax: múltiples opacidades bilaterales en vidrio esmerilado, a menudo de morfología redondeada, con distribución pulmonar periférica e inferior.
- Ecografía pulmonar: líneas pleurales engrosadas, líneas B, patrones de consolidación con o sin bronquios gramas aéreas.
- Resonancia magnética

**8.12. Caso sospechoso de COVID-19:** persona que cumple con cualquiera de los siguientes criterios clínicos:

**8.12.1.** Síntomas de infección respiratoria aguda (IRA), que presente tos y/o dolor de garganta. Además, presenta uno o más de los siguientes:

- Malestar general
- Fiebre





- Cefalea
- Congestión nasal
- Diarrea
- Dificultad para respirar (señal de alarma).

8.12.2. Paciente con inicio reciente de anosmia (perdida de olfato) o ageusia (perdida del gusto), en ausencia de cualquier otra causa identificada.

8.12.3. Paciente con infección respiratoria aguda grave (IRAG: infección respiratoria aguda con fiebre o temperatura actual  $>38^{\circ}\text{C}$  y tos; con inicio dentro de los últimos diez (10) días; y que requiere hospitalización.

8.13. **Centro de aislamiento temporal y seguimiento:** Espacios distintos al domicilio, donde se garantiza el aislamiento y seguimiento dispuesto en la normativa para los casos de COVID-19, que sean clasificados como leves, con o sin factores de riesgo.

8.14. **Contacto directo:** persona que cumple con cualquiera de las siguientes situaciones:

Personas que desde dos (02) días antes y hasta catorce (14) días después de que el caso probable o confirmado de COVID-19 iniciara los síntomas, haya:

8.14.1. Estado en contacto cara a cara con un caso probable o confirmado de COVID-19, a menos de un metro y durante más de quince (15) minutos;

8.14.2. Estado en contacto físico directo con un caso probable o confirmado de la COVID-19;

8.14.3. Prestado cuidado directamente y/o cuidados médicos a un caso probable o confirmado de la COVID-19 sin el equipo de protección personal adecuado;

8.14.4. Estado en otras situaciones, según se identifique en las evaluaciones de riesgos locales.

8.15. **Contacto indirecto:** Son los contactos de los contactos directos.

8.16. **Contratista:** empresa de intermediación, tercerización u otra que presta servicios a la UNAAT de manera autónoma, con sus propios recursos y personal. Servicios que pueden consistir en construcción, limpieza, seguridad, call center, mensajería, entre otros.

8.17. **COVID-19:** es un nuevo tipo de coronavirus que afecta a los humanos; reportado por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China. La epidemia de COVID-19 se extendió rápidamente, siendo declarada una pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo del 2020. Para el día 6 de marzo del 2020 se reportó el primer caso de infección por coronavirus en el Perú. Ante este panorama, se tomaron medidas como la vigilancia epidemiológica que abarca desde la búsqueda de casos sospechosos por contacto, hasta el aislamiento domiciliario de los casos confirmados y procedimientos de laboratorio (serológicas y moleculares) para el diagnóstico de casos COVID-19. Manejo clínico de casos positivos y su comunicación para investigación epidemiológica y medidas básicas de prevención y control del contagio en centros hospitalarios y no hospitalarios.

8.18. **Cuarentena:** procedimiento por el que se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda a una persona o personas expuestas a un caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19, por un lapso de catorce (14) días, a partir del último día de exposición con el caso, independientemente del resultado de las pruebas de





	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19 EN EL TRABAJO</b>	CÓDIGO: PL - PS2.2.1 - 01
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: 13 de enero al 31 de diciembre 2022
			PÁGINA: 12 de 51

laboratorio. Esto con el objetivo de disminuir la posibilidad de trasmisión, monitorear la aparición de síntomas y asegurar la detección temprana de casos.

- 8.19. **Diagnostico sindrómico de COVID-19:** diagnóstico basado en los antecedentes epidemiológicos y características clínicas del paciente.
- 8.20. **Distanciamiento físico:** es un conjunto de medidas para el control de infecciones. El objetivo del distanciamiento físico es reducir las posibilidades de contacto entre las personas infectadas y no infectadas, con la finalidad de minimizar la transmisión de enfermedades infecciosas, la distancia mínima es de mas de 1.5 metros.
- 8.21. **Empleador:** toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.
- 8.22. **Equipo de intervención integral del primer nivel de atención de salud frente a la pandemia por COVID-19 (EII):** Equipo multidisciplinario de salud del primer nivel de atención de salud que, por motivo de la pandemia por COVID-19, esta conformado por un (01) profesional de la salud y un (01) personal técnico de salud, entrenados en vigilancia epidemiológica, toma de muestras, manejo sindrómico y seguimiento clínico de casos COVID-19 y en el manejo de dentro de su ámbito territorial (Sector Sanitario). Coordinan las prestaciones de salud con el medico del establecimiento de salud del primer nivel de atención de salud. Realizan las prestaciones de salud bajo la modalidad de oferta fija, móvil o telesalud.
- 8.23. **Equipos de protección personal (EPP):** son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo, que establece el proceso de regreso o reincorporación al trabajo, considerando el riesgo del puesto de trabajo, riesgo epidemiológico (nivel de alerta y otros indicadores epidemiológicos) y las características del trabajador.
- 8.24. **Factor de Riesgo para el COVID-19:** Características de pacientes asociados a una mayor probabilidad de presentar complicaciones por COVID-19, que se describe en el documento técnico: "Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú, aprobado con resolución ministerial N°834-2021/MINSA y sus modificatorias.
- 8.25. **Kit de protección:** implementos de seguridad entregado por la UNAAT a sus colaboradores y que en función a la naturaleza de sus actividades puede incluir todos o algunos de los siguientes implementos: mascarilla, alcohol gel o solución desinfectante, entre otros para evitar el contagio por COVID-19.
- 8.26. **Lista de Chequeo de Vigilancia de la COVID-19:** instrumento que se utiliza para la vigilancia el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en el lugar de trabajo.
- 8.27. **Lugar de trabajo:** todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su labor o donde tienen que acudir para desarrollarlo
- 8.28. **Mascarillas faciales textiles de uso comunitario:** equipo de barrera, generalmente de tela, reutilizable, que cumple con las disposiciones descritas en el documento técnico: Lineamientos para la Confección de Mascarillas Faciales Textiles de uso Comunitario Reutilizables.
- 8.29. **Mascarillas quirúrgicas descartables:** dispositivo medico desechable que cuenta con una capa filtrante para evitar diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación y propagación de enfermedades transmisibles. Su uso se realiza de acuerdo con las recomendaciones de la autoridad nacional de salud



**8.30. Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo:** documento guía para establecer las medidas que se deben adoptar para la vigilancia el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en el lugar de trabajo, el cual es elaborado por el empleador a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, o el que haga sus veces, y aprobado por el comité de seguridad y salud en el trabajo o supervisor de seguridad y salud en el trabajo, según corresponda.

**8.31. Profesional de la salud del servicio de seguridad y salud en el trabajo (SST):** aquel quien cumple la función de gestionar o realizar la vigilancia de salud de los trabajadores por exposición al SARS-CoV-2, de acuerdo con el tamaño del centro de trabajo.

**8.32. Protector respiratorio o respirador descartable:** componente del equipo de protección personal (EPP) que ofrece alta capacidad de filtración de partículas, esta destinado fundamentalmente para la protección respiratoria de los trabajadores en puestos de trabajo con muy alto riesgo y alto riesgo de exposición a SARS-CoV-2. ¡Se consideran los siguientes respiradores de características equivalentes con aprobaciones en sus países respectivos indicados en la norma técnica peruana N°329.201-2020 del instituto nacional de calidad (INACAL)

- a. N95 o equivalente
- b. FFP2 (Europe EN 149-2001)

**8.33. Puesto de trabajo con riesgo de exposición a SARS-CoV-2:** son aquellos puestos con diferente nivel de riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que depende del tipo de actividad que realizan.

Sobre la base de los niveles de riesgo establecidos en la presente directiva administrativa, cada empleador, con la aprobación de su comité de seguridad y salud en el trabajo, cuando corresponda, determina la aplicación concreta de riesgo específico del puesto de trabajo. La determinación de los niveles de riesgo se efectúa por los métodos de identificación del peligro biológico al SARS-CoV-2, se evalúan los riesgos para la salud y vida de los trabajadores y se establecen las medidas de prevención y protección, en función de la prioridad establecida en el artículo 21 de la Ley N°29783, ley de seguridad y salud en el trabajo.

Los niveles de riesgo de los puestos de trabajo se clasifican en:

- **Riesgo Bajo de exposición:** los trabajos con un riesgo bajo de exposición son aquellos que no requieren contacto con personas, que se conozcan o se sospeche que están infectados con SARS-CoV-2, así como, en el que se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1.5. metros de distancia con el público en general; o en el que se puedan usar i establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.
- **Riesgo Mediano de exposición:** los trabajos con riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1.5. metros de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en que se realizan no se puedan usar o establecer barreras físicas para el trabajo. En este grupo se incluyen algunos puestos de trabajo en educación presencial, comerciantes minoristas, vigilantes con contacto con el público.
- **Riesgo alto de exposición:** trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes con la COVID-19, pero que no



se encuentran expuestos a procedimientos generadores de aerosoles en el ambiente de trabajo. Este grupo incluye a los trabajadores de ambulancias y trabajadores de funerarias.

- **Riesgo Muy Alto de exposición:** trabajo en el que se tiene contacto con casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19, expuestos a procedimientos generadores de aerosoles, en el ambiente de trabajo, durante procedimiento médicos específicos o procedimientos de laboratorio (manipulación de muestras de casos sospechosos o confirmados). Incluye a los trabajadores de morgues que realizan necropsias.

**8.34. Pruebas de Diagnósticos para la COVID-19:** son aquellas pruebas de ayuda diagnóstica realizada por el personal entrenado, cumpliendo con requerimientos técnicos, de bioseguridad y manejo correcto manejo de residuos Biocontaminado:

- a. Detección del material genético del virus (prueba molecular)
- b. Detección del virus como entidad individual, mediante la detección de antígenos virales (prueba rápida de detección de antígeno del SARS-CoV-2)

**8.35. Rastreo de contactos:** Representa el conjunto de acciones y medidas que realiza el personal del servicio de salud para identificar y brindar apoyo a los contactos que puedan haber sido infectados por la exposición a un paciente (sintomático o asintomático) y ha sido diagnosticado con COVID-19. la identificación rápida a los contactos directos concluye con indicación de cuarentena y de preferencia, de ser posible, realizar las pruebas moleculares de SARS-CoV-2. La cuarentena y el monitoreo de estos casos contacto COVID-19 pueden romper efectivamente la cadena de transmisión de la enfermedad y prevenir una mayor propagación del virus en una comunidad.

**8.36. Regreso al trabajo post aislamiento social obligatorio:** proceso de retorno al trabajo posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio dispuesto por el poder ejecutivo, que se debe considerar de acuerdo al contexto epidemiológico actual.

**8.37. Regreso al trabajo post cuarentena (por contacto directo):** proceso de retorno al trabajo para trabajadores asintomáticos, que se realiza posterior a los catorce (14) días, de acuerdo a la evaluación del responsable de SST.

**8.38. Reincorporación al trabajo:** proceso de retorno a laborar cuando el trabajador, que fue diagnosticado con COVID-19, esta de alta por el medico tratante, y el profesional de servicio de SST en el trabajo determina su aptitud para la reincorporación.

**8.39. Responsable del servicio de seguridad y salud de los trabajadores:** profesional de la salud u otro, que cumple la función de gestionar o realizar el plan para la vigilancia de salud de los trabajadores en el marco de la Ley N°28783, ley de Seguridad y salud en el trabajo. Tienen entre sus funciones prevenir, vigilar y controlar el riesgo de exposición laboral por el SARS-CoV-2.

**8.40. Seguimiento clínico:** actividades dirigidas a conocer la evolución clínica del caso e identificar precozmente signos de alarma, identificar la aparición de signos y síntomas respiratorios en otros miembros de la familia e identificar personas con factores de riesgo para el desarrollo de complicaciones por COVID-19.

**8.41. Seguimiento clínico a distancia:** Actividades de seguimiento clínico realizadas a través de llamada telefónica, aplicativo virtual o pagina web a casos leves en





	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19 EN EL TRABAJO</b>	CÓDIGO: PL - PS2.2.1 - 01
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: 13 de enero al 31 de diciembre 2022
			PÁGINA: 15 de 51

aislamiento domiciliario, contactos en cuarentena, casos hospitalizados que fueron dados de alta.

- 8.42. Tamizaje para la vigilancia de salud de los trabajadores en emergencia sanitaria:** es un método utilizado para detectar la presencia de un daño o de riesgo en la salud de la población trabajadora, presuntamente sana. Implica la aplicación de un instrumento de estudio de búsqueda de casos o contactos de alta sensibilidad, validez, productividad y factibilidad, indicadas por el servicio de SST. Su objetivo no es establecer un diagnóstico ya que las personas en las cuales los resultados son positivos o dudosos deben de ser referidas para verificar o descartar un diagnóstico definitivo, las pruebas de tamizaje pueden ser clínicas o de laboratorio.
- 8.43. Trabajador:** toda persona natural que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el estado.
- 8.44. Trabajador vacunado:** toda persona natural que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma para un empleador privado o para el estado, que haya cumplido con el esquema de vacunación para COVID-19 establecido por el ministerio de salud, primera y segunda dosis y dosis de refuerzo, acreditado por su certificado de vacunación.
- 8.45. Tele monitoreo:** es la monitorización o seguimiento a distancia de la persona usuaria, en las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS), en las que se transmite la información clínica de la persona usuaria, y el caso lo amerita según criterio médico o parámetros biomédicos o exámenes auxiliares, como medio de control de su situación de salud. Se puede o no incluir la prescripción de medicamentos de acuerdo al criterio médico y según las competencias de otros profesionales de la salud.
- 8.46. Trabajo remoto:** modalidad especial de prestación de servicios subordinados, caracterizada por la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC) -entre ellos, medios y equipos informáticos, de telecomunicaciones y análogos- para la prestación de labores sin la presencia física del colaborador en las instalaciones de la empresa con la que mantiene vínculo laboral.


Las presentes disposiciones aplican a todos los centros de trabajo de los diferentes sectores económicos o productivos, ya las instituciones públicas y privadas, tanto para el reino o continuación de sus actividades, durante el Estado de Emergencia, conforme lo establecido por el Poder Ejecutivo.

## 9. RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

- UNAAT: Aplicar obligatoriamente los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, y elaborar el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo.
- Gerencia general: Brindar los recursos necesarios para su implementación y promover su cumplimiento.
- Jefe(s) Oficina(s): Responsable(s) directo(s) de difundir el presente documento a todos los colaboradores a su cargo, enfatizando en la necesidad de revisarlo a detalle e informarse de las disposiciones gubernamentales frente al COVID-19 a





	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19 EN EL TRABAJO</b>	CÓDIGO: PL - PS2.2.1 - 01
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: 13 de enero al 31 de diciembre 2022
			PÁGINA: 16 de 51

través de medios oficiales y de los que fueran dispuestos con tal fin por la universidad.

- Recursos Humanos: Área encargada de coordinar la difusión del presente documento entre todos los colaboradores de la UNAAT, así como de velar por su cumplimiento.
- Profesional de la salud: Tiene la función de gestionar o realizar la vigilancia de salud de los colaboradores.
- Dirección general de administración: Área encargada de garantizar un adecuado procedimiento de Limpieza en el contexto del COVID-19, así como de cumplir con el abastecimiento y entrega de todos los útiles e insumos de aseo y prevención que el presente plan estime necesarios para prevenir el contagio por COVID-19.
- Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Responsable, a través de cada uno de sus miembros, de aprobar, difundir y reforzar la información contenida en el presente documento, así como de velar por el cumplimiento de las recomendaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo contenidas en el mismo.
- Comunidad universitaria: Encargados de la ejecución, puesta en práctica y estricto cumplimiento del presente documento; para ello, deberán conocer su contenido y cumplir con cada una de las responsabilidades mencionadas.

#### 10. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

Artículo	Unid. de medida	Unid requeridas aproximadas	Costo Unitario	Presupuesto aproximado
Alcohol 70 C Litro	Unid	36	10.00	360.00
Mascarilla NK95	Unid	10,756	1.50	15756.00
Guantes de nitrilo caja	Unid	12	25.00	300.00
Lentes de seguridad	Unid	12	10.00	120.00
Prueba Rápida de COVID-19-kit	Unid	303	45.00	13,635.00
Caretas faciales	Unid	1212	2.00	2424.00
Mandilón Descartable	Unid	24	30.00	720.00
Señaléticas COVID-19 (Huancucro)	Unid	80	10.00	800.00
Paneles y señales Huancucro	Unid	10	80.00	800.00
Alcohol Gel	Unid	60	7.50	450.00
<b>Total, Anual</b>				<b>35,365.00</b>

Los insumos de aseo y limpieza serán dotados por Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI).





## 11. PROCEDIMIENTO PARA EL REGRESO Y REINCORPORACION AL TRABAJO

A continuación, se detallan los procedimientos que serán considerados para la prevención del COVID 19 en la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma:

### 11.1. MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN:

11.1.1. Vacunación completa para COVID-19; la medida de prevención más efectiva es la vacunación completa contra la COVID-19.

11.1.2. Uso de mascarillas: el uso de mascarillas es obligatorio para circular por las vías de uso público y en espacios cerrados o donde no se pueda mantener el distanciamiento físico. Se debe usar mascarillas que tengan buena capacidad de filtración y ajuste al rostro, esto es posible con el uso de doble mascarilla (una quirúrgica, de tres pliegues, debajo y sobre ella una mascarilla comunitaria) o también es posible lograr estas características con una KN95.

11.1.3. Ventilación: asegurar que los ambientes de trabajo, medios de transporte, restaurantes, etc., tengan ventilación adecuada, de preferencia natural manteniendo las ventanas abiertas.

11.1.4. Distanciamiento físico: Mantener más de 1.5 metros de distancia con otras personas.

### 11.2. MEDIDAS RECOMENDABLES DE PREVENCIÓN:

11.2.1. Burbuja social: durante la pandemia limitar el número de contactos a un círculo íntimo, generalmente familiar o con las personas con las que se comparte el lugar de residencia, y comprometerse a tomar las medidas posibles cada vez que se debe entrar en contacto con otras personas fuera de la burbuja.

11.2.2. El ambiente de trabajo o lugares con riesgo de aglomeración y espacios cerrados es recomendable la medición de CO2 para garantizar que se han implementado las medidas adecuadas para el recambio de aire.

11.2.3. Higiene de manos: realizar el lavado de manos de forma frecuente con agua y jabón, o desinfectarlas con alcohol gel al 70%.

11.2.4. Protección ocular: el uso de protector ocular como gafas o caretas faciales es recomendable en espacios cerrados donde no se pueda mantener el distanciamiento físico, el uso de caretas faciales no reemplaza la mascarilla.

### 11.3. DISPOSICIONES PRELIMINARES

11.3.1. Los empleadores deben garantizar un ambiente seguro de trabajo, verificando que todos los empleados estén debidamente vacunados para la COVID-19 primera, segunda dosis y dosis de refuerzo.

11.3.2. Todo empleador debe garantizar la seguridad y salud en el trabajo de sus trabajadores en el marco de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.

11.3.3. Todo empleador garantiza la organización de un servicio de seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva, con sus profesionales de la salud registrados de acuerdo con la normatividad vigente.





	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19 EN EL TRABAJO</b>	CÓDIGO: PL - PS2.2.1 - 01
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: 13 de enero al 31 de diciembre 2022
			PÁGINA: 18 de 51

#### 11.4. DISPOSICIONES BÁSICAS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO.

##### 11.4.1. DISPOSICIÓN 01: ASEGURAR LA VENTILACIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO

**11.4.1.1. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS LOCALES:** En la UNAAT, la Oficina de Administración proveerá el material de limpieza, previo requerimiento, de acuerdo a las necesidades de protección e higiene del personal de las distintas oficinas.

Asimismo, se asegurarán las medidas de protección y capacitación necesarias para el personal que realiza la limpieza de los ambientes de trabajo; así como la disponibilidad de sustancias a emplear en la desinfección, según las características del lugar de trabajo y tipo de actividad que se realiza.

Las superficies y ambientes a ser limpiados y desinfectados son los siguientes:

1) En el local académico, teniendo en consideración que las clases serán de manera semipresencial el I y II semestre del 2022. Sin embargo, hay ambientes que son ocupados para la gestión educativa y son los siguientes ambientes:

1.1) En la primera planta:

- Recepción
- Laboratorio de habilidades, simulación clínica y enfermería
- Coordinación académica
- Pasadizo (área común)
- Baño de varones (área Común)
- Baño de damas (área común)

1.2) En la segunda planta

- Biblioteca
- Área de cultura y deporte.
- Oficina Universitaria y Bienestar Social.
- Tópico
- Pasadizo (área común)
- Baño de varones (área común).
- Baño de damas (área común).

1.3) En la tercera planta

- Sala de docentes (área común).
- Pasadizo (área común).


2) En el local administrativo:

2.1) En la primera planta:

- Recepción.
- Caja y mesa de partes.
- Vigilancia.
- Patrimonio y almacén.
- Pasadizo.





	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19 EN EL TRABAJO</b>	CÓDIGO: PL - PS2.2.1 - 01
			VERSION: 3
			VIGENCIA: 13 de enero al 31 de diciembre 2022 PÁGINA: 19 de 51

- Baño de varones.
- Baño de damas.

2.2) En la segunda planta:

- Unidad Ejecutora de inversiones.
- Unidad de Abastecimiento.
- Unidad de Tesorería.
- Unidad de Tecnologías de la información.
- Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.
- Dirección de Servicios Académicos.
- Unidad de Contabilidad.
- Oficina de Admisión.
- Pasadizo (área común)
- Baño de damas (área común).
- Baño de varones (área común)


2.3) En la tercera planta:

- Oficina General de Administración.
- Secretaría General.
- Oficina del director de Servicios Académicos y archivo.
- Oficina de Calidad.
- Oficina de Control Interno.
- Unidad de Recursos Humanos.
- Vicepresidencia Académica.
- Secretaría de Vicepresidencia Académica.
- Asistente de Recursos Humanos.
- Secretaría de Dirección General de Administración.
- Órgano de control Interno
- Cocina (área común).
- Pasadizo (área común).
- Baño de damas (área común)
- Baño de varones (área común).

2.4) En la cuarta planta:

- Asistencia de Presidencia.
- Presidencia.
- Vicepresidencia de Investigación.
- Dirección de Investigación y Asistencia de Investigación.
- Asesoría jurídica.
- Imagen institucional.
- Pasadizo (área común).
- Baño de varones (área común)
- Baño de damas (área común).



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19 EN EL TRABAJO</b>	CÓDIGO: PL - PS2.2.1 - 01
			VERSION: 3
			VIGENCIA: 13 de enero al 31 de diciembre 2022
			PÁGINA: 20 de 51

Considerando la afluencia de personas, en ambos locales, académica y administrativa, se considera necesario la limpieza y desinfección de los ambientes y las superficies en el siguiente horario:

- Antes del ingreso del personal a la entidad.

#### 11.4.1.2. Ambientes de trabajo y áreas comunes


- Es necesario realizar la limpieza y desinfección utilizando productos desinfectantes efectivos (hipoclorito de sodio) para neutralizar y erradicar agentes patógenos y de esa manera se tenga los ambientes desinfectados para recibir a los/las trabajadores/as. La frecuencia debe ser de forma quincenal.
- Previo al inicio de las labores diarias, el personal de limpieza deberá efectuar la limpieza de superficies utilizando agua y detergente o limpiador líquido.
- Una vez realizado el proceso de limpieza de las superficies, se procederá a realizar la desinfección aplicando productos desinfectantes a través de rociadores, toallas, paños de fibra o microfibra y trapeadores.
- Para realizar la desinfección de superficies manipuladas con alta frecuencia por los trabajadores como: servicios higiénicos, pisos, pasillos, manijas de puertas, interruptores de luz, barandas, sillas, superficies de apoyo, botones de ascensor, entre otros, se deberá utilizar hipoclorito de sodio (lejía) al 0.1%, el cual se rociará en un paño y se procederá a limpiar las superficies por frotación. La frecuencia de desinfección debe ser diaria
- Para las superficies que pueden ser dañadas por el hipoclorito de sodio (lejía) como: monitores, teléfonos, teclados, fotocopiadoras, impresoras, computadoras, laptops, proyectores, entre otros utilizar una solución de alcohol al 70%. La frecuencia de desinfección debe ser diaria.
- Durante la limpieza con los desinfectantes es necesario mantener el ambiente ventilado y/o activar el extractor de aire que viene en el mismo sistema

#### 11.4.1.3. Unidades móviles

- Es necesario realizar la limpieza y desinfección utilizando productos desinfectantes efectivos (hipoclorito de sodio) en las unidades móviles, a fin de neutralizar y erradicar agentes patógenos y puedan ser utilizados por choferes y traslado de los/las trabajadores/as. La frecuencia debe ser de forma quincenal
- Para la limpieza y desinfección de unidades móviles utilizados para traslado de personal y documentos utilizar hipoclorito de sodio (lejía) al 0.1%.
- Antes de la partida de cada viaje de las unidades móviles proceder a limpiar: volante, asientos, manijas de puertas, ventanas, palanca de cambios, freno, radio, cinturón de seguridad, comandos de aire y luces. La frecuencia de desinfección debe ser de forma diaria.
- Durante y posteriormente a la limpieza y desinfección mantener las puertas abiertas para evitar que el olor del hipoclorito de sodio (lejía) se concentre en el interior.





	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19 EN EL TRABAJO</b>	CÓDIGO: PL - PS2.2.1 - 01
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: 13 de enero al 31 de diciembre 2022 PÁGINA: 21 de 51

#### 11.4.1.4. Manejo de residuos sólidos

- Los tachos distribuidos en los ambientes de trabajo y servicios higiénicos deberán estar cubiertos en su interior con bolsas plásticas.
- Los trabajadores deberán colocar sus residuos en el interior del tacho con bolsa.
- El personal de limpieza asignado para esta tarea no deberá pertenecer al grupo de riesgo.
- El personal de limpieza deberá contar con los Equipos de Protección Personal (EPP) mencionados en el presente plan y deberá ser capacitado previamente acerca del uso correcto.
- Al momento del recojo de residuos, el personal de limpieza deberá amarrar la bolsa y rociarla con solución de hipoclorito de sodio (lejía) al 1%.
- Posterior al recojo, el personal de limpieza con sus EPP, trasladará al punto de acopio las bolsas colocadas y amarradas dentro de una segunda bolsa.
- Los tachos deberán ser desinfectados con una solución de hipoclorito de sodio (lejía) al 1%.
- Al término del proceso, el personal de limpieza deberá seguir lo indicado en este documento para la limpieza de sus EPP, luego procederá a lavarse las manos con agua y jabón por 20 segundos. En caso de no contar con agua deberá utilizar alcohol en gel al 70%.


#### 11.4.2. DISPOSICIÓN 02: EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SALUD DE LOS TRABAJADORES PREVIO AL REGRESO AL CENTRO DE TRABAJO.

##### IDENTIFICACION DE SINTOMAS COVID 19 PREVIO AL INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO DE MANERA DIARIA, SE INDICA LAS SIGUIENTES ACCIONES:

El profesional de salud que desarrolla la gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), de la UNAAT, deberá ejecutar para todos los trabajadores los siguientes pasos:

- Identificación del riesgo de exposición a SARS-Cov-2 (COVID-19) de cada puesto de trabajo según normativa vigente.
- Aplicación a cada trabajador, de manera previa al regreso o reincorporación, la Ficha de sintomatología COVID-19, de carácter declarativo; la cual debe ser respondida en su totalidad cada 15 días.
- Medición de temperatura y medición de la saturación de oxígeno a servidores/as con vulnerabilidad ante el COVID 19 y/o refiera sintomatología o contacto con caso COVID-19, la cual se realiza empleando 02 termómetros digitales (uno en el local académico y otro en el local administrativo) a cargo de la Licenciada en Enfermería, al ingreso a las sedes de la universidad.
- Respecto a los visitantes al local administrativo serán:
  - Mediante el sistema la intercomunicación interna de la entidad.
  - De ser necesario la comunicación personalizada, se hará la toma de medida de la temperatura, si refiriera alguna vulnerabilidad al COVID-19 y/o sintomatología al visitante a cargo del responsable de seguridad y salud de los trabajadores, quien lo invitará a esperar en hall de recepción ubicado en la primera planta y el trabajador requerido bajará a darle la atención personalizada.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19 EN EL TRABAJO	CÓDIGO: PL - PS2.2.1 - 01
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: 13 de enero al 31 de diciembre 2022
			PÁGINA: 22 de 51

- Verificación del estado de vacunación contra el COVID-19 (primera, segunda dosis y dosis de refuerzo)
- Aplicación de pruebas serológicas o molecular para COVID-19, según normas del Ministerio de Salud, a todos los trabajadores que regresan o se reincorporan de manera presencial a puestos de trabajo con Alto y Mediano Riesgo, mismas que están a cargo del empleador. Cabe agregar que la prueba se aplicará a los trabajadores de mediano o alto riesgo en la medida que se vayan reincorporando de manera presencial. Para puestos de trabajo de Bajo Riesgo la aplicación de pruebas serológicas o molecular para COVID-19 es potestativo a la indicación del profesional de salud que desarrolla la gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo
  - La periodicidad de la aplicación de las pruebas para COVID-19, para los trabajadores que laboran en puestos de trabajo con Mediano Riesgo, es establecida por la responsable de Seguridad y Salud en el trabajo, al realizar una evaluación clínica y la ficha de sintomatología ante COVID -19. Los costos generados por la evaluación de la condición de salud del trabajador, es asumido por el empleador.
  - Durante la emergencia sanitaria y con fines de garantizar el seguimiento de contactos, los responsables de seguridad y salud en el trabajo, en coordinación con el área competente de las DIRIS/DIRESA/GERESA. El primer día de seguimiento se realiza a través de una visita domiciliaria y los días siguientes (hasta completar los 14 días) podrá ser realizado mediante llamadas telefónicas.
  - De identificarse un caso sospechoso en trabajadores de puestos de trabajo de bajo riesgo, se procederá con las siguientes medidas:
    - o Informar a su jefe inmediato y comunicarse con la responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo (ANEXO 05)
    - o Aplicación de la Ficha epidemiológica COVID-19 establecida por MINSA.
    - o Aislamiento domiciliario hasta recibir la alta clínica.
    - o Identificación de contactos en domicilio y en el trabajo
    - o Comunicar a la autoridad de salud de su jurisdicción para el seguimiento de casos positivos correspondientes con el Formato de reporte de casos COVID- 19)
  - Se debe realizar seguimiento clínico a distancia y de forma diaria al trabajador con síntomas de sospecha a infección por COVID- 19 y enviado al aislamiento domiciliario
  - En los trabajadores identificados como caso sospechoso, que se confirma el diagnóstico de COVID-19, posterior a cumplir los 14 días calendario de aislamiento y antes del regreso al trabajo; la UNAAT, a través de la responsable de seguridad y salud del trabajo realizará la evaluación clínica respectiva, para el retorno al trabajo.
  - El jefe de RRHH deberá informar a los responsables de seguridad y salud en el trabajo, para realizar la vigilancia de salud ocupacional de los trabajadores que regresen a trabajar.

#### 11.4.3. DISPOSICIÓN 03: PUNTO DE LAVADO DE MANOS

##### 11.4.3.1. Estaciones para lavado de manos y desinfección de manos:

- Al ingresar al centro de trabajo: la desinfección de manos se realizará al llegar al centro de trabajo con apoyo del personal designado, quien brindará alcohol en gel al 70% para desinfectarse las manos previamente al ingreso a las oficinas.
- Antes de iniciar y terminar labores: previo al inicio y/o término de las actividades laborales, los trabajadores deberán acercarse a los servicios higiénicos, respetando



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19 EN EL TRABAJO</b>	CÓDIGO: PL - PS2.2.1 - 01
			VERSION: 3
			VIGENCIA: 13 de enero al 31 de diciembre 2022
			PÁGINA: 23 de 51

el aforo y la distancia entre personas de por lo menos 1 metro, lavarse las manos con agua y jabón por lo menos 20 segundos.

- En oficinas: cada oficina tendrá una botella de alcohol en gel al 70% para realizar la desinfección de las manos.
- En unidades móviles: cada unidad móvil tendrá una botella de alcohol en gel al 70%, que será utilizada por el chofer y trabajadores al realizarse los traslados.

#### 11.4.3.2. Insumos de lavado y desinfección de manos

- Los insumos que se deberán tener en los servicios higiénicos para que los trabajadores puedan lavarse las manos son los siguientes:
  - o Jabón líquido
  - o Dispensadores (frascos o sujetos a pared)
  - o Agua potable
  - o Material para secado de mano (papel desechable)
- El insumo que se deberá utilizar para que los trabajadores puedan desinfectarse las manos es el siguiente:
  - o Solución alcohólica (alcohol en gel al 70%)

#### 11.4.3.3. Técnica de lavado de manos

- Liberar las manos y muñecas de toda prenda u objeto.
- Mojar las manos con agua a chorro. Cerrar el grifo.
- Cubrir con jabón las manos húmedas y frotarlas hasta producir espuma, incluyendo las palmas, el dorso, entre los dedos y debajo de las uñas, por lo menos durante 20 segundos.
- Abrir el grifo y enjuagar bien las manos con abundante agua a chorro.
- Eliminar el exceso de agua agitando o friccionando ligeramente las manos, luego secarlas comenzando por las palmas, siguiendo con el dorso y los espacios interdigitales.
- Es preferible cerrar el grifo, con el material usado para secar las manos, no tocar directamente.
- Eliminar el papel desechable arrojándolo en el tacho.

#### 11.4.3.4. Monitoreo para el lavado de manos

- Cuando las manos están visiblemente sucias.
- Antes y después de utilizar el lactario
- Antes de comer.
- Antes de manipular los alimentos.
- Después de usar el baño para la micción y/o defecación.
- Después de la limpieza del hogar.
- Después de tocar objetos o superficies contaminadas (Ej. residuos sólidos, dinero, pasamano de las unidades de servicio de transporte, etc.)

#### 11.4.3.5. Cuidado de manos

- Las selecciones de productos para la higiene de manos deben ser eficaces y poco irritantes.





- Se recomienda el uso de una crema de manos para ayudar a mejorar el estado de la piel.
- Evitar el uso simultáneamente de agua y jabón y alcohol en gel.
- Evitar el uso de agua caliente para lavarse las manos con agua y jabón.
- Realizar la higiene de manos fuera del marco de las indicaciones.
- Frotarse las manos hasta que el alcohol en gel se evapore por completo.

#### 11.4.3.6. Monitoreo de lavado de manos y desinfección de manos e insumos

El abastecimiento de los insumos necesarios para la Higiene de manos, se realizará mediante el uso de la Ficha de observación de disponibilidad de insumos y materiales para la higiene de manos con el apoyo del personal de limpieza, previa capacitación sobre el llenado de la ficha, permitirá llevar registro de la cantidad de insumos para la higiene de manos y solicitar la reposición de los mismos.

A fin de asegurar el suministro y abastecimiento constante de los artículos necesarios para el lavado y desinfección de manos se cuenta con el siguiente esquema de monitoreo:

- ✚ Se hará el requerimiento del presupuesto que garantice la adquisición de los materiales de limpieza por el período de junio a diciembre, según cuadro resumen valorado, que sustente el requerimiento.
- ✚ Control del stock de los materiales de limpieza mediante Kardex valorados virtuales, llevados por el área de almacén y con la supervisión del equipo COVID 19, que recaen en los trabajadores que ocupen los siguientes cargos:
  - Profesional III de enfermería.
  - Asistente Administrativo de Recursos Humanos.
- ✚ Apertura de archivo con copia de las Órdenes de compra y Pedidos Comprobantes de Salida en forma física y virtual, que permitan la verificación del movimiento de almacenes de los materiales de limpieza.

#### 11.4.4. DISPOSICIÓN 04: SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO

- Charla informativa a los trabajadores que van a realizar trabajo de manera presencial sobre el lavado de manos, uso adecuado de las mascarillas y el distanciamiento social, a cargo de la profesional de enfermería de la UNAAT.
- Charla virtual a los trabajadores que realiza trabajo remoto, sobre el lavado de manos, uso adecuado de las mascarillas y el distanciamiento social, a cargo del profesional de enfermería de la UNAAT.
- Material gráfico consistente en las instalaciones.
- El material gráfico consistirá en la colocación de afiches y señaléticas en todos los pasillos y áreas comunes de ambos locales, y estará a cargo de la Unidad de Tecnologías de la Información específicamente.
- Canales de comunicación para la emisión de recomendaciones o recepción de consultas, denuncias, entre otras acciones, serán canalizado a través del GRUPO DE WHATSAPP "ADMINISTRATIVOS UNAAT", creado y administrado por el área de IMAGEN INSTITUCIONAL.







- Medidas para el cuidado y promoción de la salud mental, estará charlas presenciales para los trabajadores que realizan trabajo de manera presencial y en forma virtual para los trabajadores que realizan trabajo remoto para prevenir el rechazo y la exclusión social, para mantener un clima laboral adecuado, que estará a cargo del Profesional Psicólogo de la UNAAT.

#### 11.4.5. DISPOSICIÓN 05: MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA.

Para los trabajadores que realizan trabajos de manera presencial en el local académico:


- ✚ La ventilación será adecuada manteniendo las puertas y ventanas abiertas, teniendo en consideración que el local está ubicado en un espacio abierto, que tiene por la parte frontal de los ambientes un amplio patio y por la parte posterior una calle de poco tránsito peatonal y vehicular.
- ✚ En cuanto al distanciamiento social de 1.5 metro será de estricto cumplimiento, toda vez que los usuarios, es decir los alumnos y docentes realizarán sus clases de manera virtual, y la eventual atención a los visitantes será previa autorización del trabajador requerido en el ambiente adecuado para ello la sala de espera adecuada para dicho fin, de tal manera este punto no debe causar mayor inconveniente.
- ✚ Los equipos de protección personal (EPP) básicos para los trabajadores serán proporcionados por la UNAAT, entre estos equipos tenemos las mascarillas comunitarias, papel toalla, alcohol gel a cada oficina.
- ✚ El mantenimiento de la limpieza, será constante, por parte de 02 trabajadores del servicio de limpieza, quienes tendrán un horario adecuado al servicio. Designado por la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- ✚ Como se ha establecido en el punto 1 del presente plan, la limpieza y desinfección de las áreas comunes se realizará antes del ingreso del personal, y respecto al aforo de las escaleras, será utilizado en columna de 1 en 1, manteniendo su derecha.
- ✚ Para las posibles reuniones de trabajo, serán realizados un uno de los salones de clases, que estarán libres, por cuanto las clases son virtuales.
- ✚ Para el acopio de los equipos de protección personal se colocarán en los pasillos, así como en los servicios higiénicos tachos con su respectiva bolsa de plástico, que no exponga la salud del personal de limpieza.

**Medidas preventivas colectivas para los trabajadores que realizan trabajos de manera presencial en el local administrativo:**

- ✚ Respecto a la ventilación de la primera planta, durante el horario de trabajo las puertas de acceso (2 puertas) se mantendrán abiertas con la finalidad que ingrese el aire, el mismo que debe ser expulsado por las ventanas de los baños, los que se mantendrán abiertos, así como la puerta de acceso a dichos baños.
- ✚ Para la ventilación de la segunda, tercera y cuarta planta se mantendrá abierto la escotilla del techo durante la jornada laboral, siendo de responsabilidad del personal de limpieza esta acción, así como de mantenerlo cerrado en horario no laboral. Además, en el ambiente de la presidencia se ventilará adicionalmente por la puerta que separa la terraza.





	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19 EN EL TRABAJO</b>	CÓDIGO: PL - PS2.2.1 - 01
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: 13 de enero al 31 de diciembre 2022 PÁGINA: 26 de 51

- ✚ Para el distanciamiento social de 1 metro en los pasillos, que son angostos se mantendrá el siguiente orden, por ningún motivo deben realizarse conversaciones en ellos debe mantenerse libre, y si éste está siendo ocupado por un trabajador, el otro trabajador debe esperar que termine su recorrido para utilizar el pasillo, **NO DEBEN CRUZARSE EN DICHO PASILLO.**

En lo que respecta a las escaleras serán usados respetando la señalización, es decir respetando la derecha.

- ✚ Los equipos de protección personal (EPP) básicos para los trabajadores serán proporcionados por la UNAAT, entre estos equipos tenemos las mascarillas quirúrgicas, y papel toalla, alcohol gel para cada oficina.
- ✚ Medidas para mantener la limpieza y aforo de personas en espacios comunes.

El mantenimiento de la limpieza, será constante, por parte de 02 trabajadores del servicio de limpieza, quienes tendrán un horario adecuado al servicio.

#### **En las puertas de ingreso tanto al local académico y administrativo:**

- Dispensador de alcohol en gel, para la desinfección de las manos de toda persona que ingresa a los locales.
- Termómetro infrarrojo, para medir la temperatura a los trabajadores vulnerables al COVID-19 y/o que refieran sintomatología.
- Tacho de basura con su correspondiente bolsa plástica para la recepción de EEP usados, que finalmente serán recogidos por el servicio de limpieza de la Municipalidad.

#### **En los pasadizos de los locales comunes tanto del local académico y administrativo: Dispensador de alcohol gel.**

- ✚ En todos los baños de ambos locales:
  - Jabón líquido desinfectante en su respectivo dispensador, para el lavado de manos de los trabajadores.
  - Papel higiénico en sus correspondientes dispensadores. Tachos de basura con sus respectivas bolsas plásticas.
- ✚ En cada una de las oficinas:
  - Dispensador de alcohol gel, para la desinfección de las manos.
  - Tachos de basura con su respectiva bolsa de plástico.

Para mantener el aforo de los trabajadores en las áreas comunes como son las escaleras, deben respetar las señales de tránsito en el interior del trabajo, conservando su derecha tanto para el que sube y para el que baja, en los pasillos serán usados en forma alternada, es decir si un trabajador está transitando por dicho pasillo, el otro debe esperar que quede libre para poder usarlo.

Para mantener el aforo de los usuarios en el ingreso se encuentra ubicado el área de caja y mesa de partes en un mismo ambiente, debidamente protegido por vidrio transparente, y en el piso del hall se señalará los puntos donde deben ubicarse las personas, para los cual se cuenta con la colaboración del vigilante de servicio.





	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19 EN EL TRABAJO	CÓDIGO: PL - PS2.2.1 - 01
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: 13 de enero al 31 de diciembre 2022
			PÁGINA: 27 de 51

La entidad no tiene ni tendrá cafeterías, ni comedores, que pondrán en riesgo la salubridad de los trabajadores.

Acciones frente a las reuniones de trabajo y capacitaciones, será de manera virtual utilizando los equipos de la UNAAT, quedando sin servicio el auditorium del local administrativo.

- Acciones e implementación de medidas para la protección en espacios en los cuales se brinda atención al ciudadano:
- La UNAAT, es una entidad de derecho público que brinda por el momento servicio de educación superior y nuestros clientes vendrían a ser los alumnos, pero ante la aprobación del desarrollo de las clases no presenciales por el órgano rector, por lo tanto, no serán agentes transmisores. En lo posible se evitará el ingreso de personas ajenas a la entidad, pero se es indispensable el diálogo personalizado entre la persona y el trabajador se llevará a cabo en los ambientes del auditorium, el mismo que estará diseñado para la ubicación de ambos, respetando la distancia social.
- Del mismo modo en el local académico, se evitará el ingreso de terceras personas, y de ser necesario el diálogo personalizado entre el trabajador y el tercero, se habilitará un ambiente para dicho fin.

Medidas para el acopio de desechos y EEP usados:

- *En el local académico:*  
Utilizando los planos de construcción, la Unidad de Ejecutora de Inversiones ha elaborado el plano de distribución de las oficinas como las áreas comunes, para tal efecto adjuntamos en el anexo N°02 dichos planos de las tres plantas del local.
- *En el local administrativo:*  
Del mismo modo, se han levantado planos de distribución de los ambientes de las oficinas y de las áreas comunes, a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- El responsable del monitoreo del distanciamiento social es el arquitecto, trabajador adscrito a la Unidad Ejecutora de Inversiones.

Aforo de los locales:

- En el local administrativo, para la elaboración del presente plan, la Unidad Ejecutora de Inversiones realizó el levantamiento de los planos del edificio, en el cual juntamente con la responsable de Seguridad y Salud de los trabajadores, establecieron el aforo de cada oficina, que haciendo un conteo de los 04 pisos hace un total de 55 personas, como se detalla a continuación:

Planta	Área/Unidad	Nº Personas
Primera	Cajero/mesa de partes	1
	Vigilancia	1
	Patrimonio	2
	Almacén	2
	Público usuario	3





	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19 EN EL TRABAJO</b>	CÓDIGO: PL - PS2.2.1 - 01
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: 13 de enero al 31 de diciembre 2022
			PÁGINA: 28 de 51

Segunda	Unidad Ejecutora de Inversiones	3
	Unidad de abastecimiento	3
	Unidad de tesorería	2
	Unidad de Tecnologías de la información	2
	Oficina de planeamiento estratégico y presupuesto	4
	Unidad de contabilidad	1
	Asuntos Académicos	3
	Oficina de admisión	2
Tercera	Dirección General de Administración	2
	Secretaría general	1
	Servicios académicos (técnico)	1
	Recurso Humanos (jefe)	1
	Oficina de gestión de la calidad	2
	Órgano de Control Interno	3
	Vicepresidencia Académica	2
	Recursos Humanos (asistente)	1
Cuarta	Dirección general de administración (secretaría)	1
	Servicio de limpieza	2
	Presidencia (asistente)	2
	Presidencia (titular)	3
	Vicepresidencia de Investigación	2
	Dirección de investigación	2
Oficina de asesoría jurídica	1	
Imagen institucional	1	
TOTAL		55

- En el local académico, tenemos la siguiente conformación de aforo máximo de 26 personas, mientras no se realiza el servicio de enseñanza presencial:

Planta	Área/Unidad	Nº Personas
Primera	CEPRE	2
	Laboratorio	2
	Secretaría de Enfermería	2
	Coordinación Académica	4



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19 EN EL TRABAJO</b>	CÓDIGO: PL - PS2.2.1 - 01
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: 13 de enero al 31 de diciembre 2022 PÁGINA: 29 de 51

Segunda	Tópico	2
	Bienestar universitario	4
	Taller de arte y cultura	2
	Biblioteca	4
Tercera	Sala de docentes	4
TOTAL		26

#### 11.4.6. DISPOSICIÓN 06: MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.

##### Trámites para Solicitud de Equipo de Protección Personal.

1. Los Equipos de Protección Personal (EPP), constituyen medidas individuales de prevención frente al COVID-19 cuyo uso es de forma obligatoria, por lo tanto, la UNNAT otorgará los EPPS según nivel de riesgo.
2. La entrega de los EPP, estará a cargo de la responsable de Seguridad y Salud de los trabajadores
3. La responsable de seguridad y salud en el trabajo remitirá las especificaciones técnicas para el requerimiento del equipo de protección personal frente al COVID-19 según la necesidad y el nivel de riesgo del personal.

#### 11.4.7. DISPOSICIÓN 07: VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR EN EL CONTEXTO DE LA COVID-19.

Durante la emergencia sanitaria nacional la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma realizará la vigilancia de la salud de los trabajadores y locadores de servicios, de manera permanente y sin perjuicio de lo que se haya dispuesto en el Programa de Salud en el Trabajo para el año 2022, considerando lo siguiente:

1. Vigilancia de la salud de los trabajadores tanto los que asisten al centro de trabajo como a aquellos que realizan el teletrabajo diario, a cargo de la Licenciada en Enfermería, para el seguimiento y clasificación correspondiente.
2. Indicación de evaluación médica de síntomas COVID-19, a todo trabajador que presente temperatura mayor a 37.5 °C y refiera sintomatología al COVID-19.
3. Todo trabajador con fiebre o sintomatología COVID-19, que sea identificado por el (la) enfermero(a) se considera caso sospechoso, y se realizará lo siguiente:

##### a. Si el trabajador o locador de servicios se encuentra en casa:

- Acudir inmediatamente al centro de salud donde se atiende regularmente. Allí procederán a tratarlo o a derivarlo a otro centro de salud más especializado.
- Utilizar siempre la mascarilla descartable.
- Comunicarse con su jefe/a directo y/o Recursos Humanos para informar de la situación.
- En ninguna circunstancia acudir al centro de labores hasta la confirmación del diagnóstico.
- No auto medicarse.

##### b. Si el trabajador o locador de servicios se encuentra en la oficina:





	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19 EN EL TRABAJO	CÓDIGO: PL - PS2.2.1 - 01
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: 13 de enero al 31 de diciembre 2022
			PÁGINA: 30 de 51

- Asegurarse que el trabajador o locador de servicios en todo momento use su mascarilla, quien además deberá proceder a lavarse las manos hasta el antebrazo.
- Se comunicará inmediatamente a su jefe/a Inmediato Superior y/o al jefe de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, la sospecha de la posibilidad de contagio y el trabajador acudirá inmediatamente al centro de salud donde se atiende regularmente.
- El Programa entablará comunicación con el contacto de emergencia del trabajador o locador de servicios y se le indicará que deberá acompañarlo al establecimiento de salud donde se está dirigiendo, tomando todas las medidas de seguridad necesarias.
- En caso de que el trabajador o locador de servicios no pueda movilizarse por sus propios medios, deberá comunicar a la Licenciada en Enfermería o al profesional alterno que se prevé contratar, para que se pongan en contacto con los hospitales de Es Salud o Hospital Félix Mayorca soto del MINSA, para coordinar su traslado con las debidas precauciones a los nosocomios para que reciba la atención especializada.
- El jefe de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, realizará la evaluación y coordinaciones pertinentes para indicar a los trabajadores y/o locadores de servicios que deberán retirarse del centro de labores por el resto del día.
- El retorno al centro de trabajo del trabajador o locador de servicios evacuado puede darse una vez se tenga confirmación de diagnóstico para el trabajador en el que se indica que no hay contagio por coronavirus.

c. En caso de confirmación de diagnóstico de contagio

- Si el médico tratante dispone cuarentena del trabajador o locador de servicios por sospecha de COVID-19, este último justificará su inasistencia ante el empleador presentando el descanso médico correspondiente emitido por el médico tratante, pudiendo enviarse de manera digital.
- En caso de confirmación de contagio de COVID-19, el trabajador o locador de servicios dejará de asistir al centro de labores, operando el descanso médico previsto por Ley. El Programa realizará las coordinaciones para que los trabajadores o locadores de servicios que han sido expuestos al personal con diagnóstico confirmado de contagio pasen por la prueba de descarte en el centro médico correspondiente.
- Como medidas preventivas y sanitarias en el área del colaborador afectado, se ejecutarán las siguientes acciones, en coordinación con el Área de Logística.
- Disponer el cierre del área por el plazo de un día calendario, luego de tomar conocimiento del caso, para su desinfección.
- Hacer una evaluación médica y seguimiento de síntomas de los colaboradores que tuvieron contacto con el colaborador afectado.
- Otras acciones dispuestas por las entidades competentes.

El profesional de la salud deberá realizar la vigilancia a factores de riesgo ergonómico y psicosociales u otros que se generen como consecuencia de trabajar en el contexto de la



Pandemia COVID-19, de ser necesario se establecen las medidas preventivas y correctivas que correspondan, lo cual extenderá a los trabajadores que se encuentren prestando servicios mediante el teletrabajo.

Se prestará particular atención a la protección del trabajador o el locador de servicios que tengan alguna discapacidad

## 11.5. PROCESO OBLIGATORIO PARA EL REGRESO O REINCORPORACION AL TRABAJO

### 11.5.1. Modalidad de trabajo según distribución del personal

#### 11.5.1.1. Trabajo presencial

Implica la asistencia física del/la servidor/a durante la jornada de trabajo.

#### 11.5.1.2. Trabajo remoto

Es la prestación de servicios sujeto a subordinación, con la presencia física del/la servidor/a civil en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario. Aplica obligatoriamente al servidor que pertenece a los grupos de riesgo identificados por el Ministerio de Salud, evitando su presencia en las instalaciones de la entidad, así como a los servidores que la entidad establezca pueden realizar su labor desde casa o lugar de aislamiento.

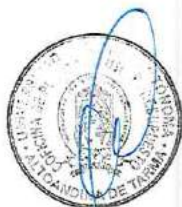
#### 11.5.1.3. Trabajo en modalidad mixta

Implica la combinación de trabajo presencial, el trabajo remoto, y/o licencia con goce de haber compensable, alternando las modalidades en atención a las necesidades de la entidad.

### 11.5.2. Proceso para el regreso al trabajo

Para el regreso al trabajo, el cual contempla la incorporación a trabajo presencial de servidores después del aislamiento social obligatorio, se detalla que este se realizará siguiendo el siguiente proceso:

- 1) Se ha efectuado la encuesta a todos los trabajadores que pertenecen al grupo de riesgo, para tal efecto se les ha remitido a sus respectivos correos electrónicos institucionales el formato de levantamiento de información de servidores que se encuentran en el grupo de riesgo, y cada uno de los trabajadores A COMPLETADO dicho formato remitiendo en formato PDF a la Unidad de Recursos Humanos y que constituye una declaración jurada.
- 2) En la Unidad de Recursos Humanos se mantiene actualizado los datos de los trabajadores en archivos Excel, el mismo que permite filtrar a los trabajadores que se encuentran en el grupo de riesgo y el tipo de condición de salud, para compartir con los jefes de las unidades orgánicas.
- 3) Previo al inicio del trabajo presencial se encuestará a cada trabajador que no se encuentra en el grupo de riesgo respecto a la sintomatología COVID-19, utilizando el formato del anexo 2 de la Resolución Ministerial N°972-2021-MINSA denominado "Ficha de sintomatología COVID-19", de manera virtual, para lo cual se notificará a cada uno de sus correos electrónicos institucionales.
- 4) Para el regreso al trabajo, se realizará la aplicación y el análisis de cada ficha de sintomatología COVID-19 de manera física en la UNAAT, acción que estará a cargo de la Licenciada en Enfermería.
- 5) La aplicación de las pruebas Serológicas o moleculares para la vigilancia de COVID-19, según la norma del Ministerio de Salud, a aquellos trabajadores en





	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19 EN EL TRABAJO</b>	CÓDIGO: PL - PS2.2.1 - 01
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: 13 de enero al 31 de diciembre 2022
			PÁGINA: 32 de 51

puestos de trabajo con ALTO O MUY ALTO RIESGO, las mismas que están a cargo del empleador, para lo cual se hará la adquisición de pruebas rápidas para la toma de muestra a los trabajadores que están en ALTO RIESGO o presenten SINTOMATOLOGIA de ser CASO SOSPECHOSO DE COVID-19.

6) Las diferentes actividades para el proceso de retorno al trabajo presencial serán monitoreadas por la Unidad de Recursos Humanos y la Profesional Responsable de la Seguridad y Salud de los trabajadores de la UNAAT, y bajo la vigilancia del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7) Los trabajadores de grupo de riesgo con vacunación incompleta o pendiente deben de continuar realizando actividades remotas.

8) El retorno o reincorporación del personal con factores de riesgo para COVID-19 debe de ser progresivo, considerando el aforo, tarea y jornada laboral.

9) El retorno o reincorporación al trabajo en puestos de trabajo de alto o muy alto riesgo debe de considerar jornada semipresencial por 30 días y reevaluación después de 30 días.

#### 11.5.3. Proceso para reincorporación al trabajo

Para la reincorporación al trabajo, el cual contempla el regreso al trabajo presencial de servidores que han sido evaluados como casos sospechosos o confirmados de COVID-19 después de 14 días de aislamiento o alta epidemiológica, se detalla que éste se realizará siguiendo el siguiente proceso:

1) Se realizará la aplicación y el análisis de cada ficha de sintomatología COVID-19 de manera física en la UNAAT, acción que estará a cargo de la Licenciada en Enfermería.

2) Se indicará a la clínica evaluar primero la prueba rápida con el fin de:

a. En caso de salir negativo a la prueba rápida, el trabajador puede retornar

b. En caso de salir positivo, se le comunicará al trabajador los días que le corresponde guardar aislamiento y presentar posteriormente el alta epidemiológica del médico tratante, ocupacional o profesional de salud ocupacional.

3) La aplicación de las pruebas Serológicas o moleculares para la vigilancia de COVID-19, según la norma del Ministerio de Salud, a aquellos trabajadores en puestos de trabajo con ALTO O MUY ALTO RIESGO, las mismas que están a cargo del empleador, las mismas que están a cargo del empleador, para lo cual se hará la adquisición de pruebas rápidas para la toma de muestra a los trabajadores que están en ALTO RIESGO o presenten SINTOMATOLOGIA de ser CASO SOSPECHOSO DE COVID-19.

4) Las diferentes actividades para el proceso de retorno al trabajo presencial serán monitoreadas por la Unidad de Recursos Humanos y la Profesional Responsable de la Seguridad y Salud de los trabajadores de la UNAAT, y bajo la vigilancia del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

#### 11.5.4. Revisión y reforzamiento a trabajadores en procedimientos con riesgo alto y muy alto en puesto de trabajo.







Las actividades que realiza la entidad, son de riesgo bajo de exposición o de precaución, según la definición operativa del "Documento Técnico Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición al COVID- 19", aprobado con Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA, que dice "Los trabajos con un riesgo de exposición bajo (de precaución) son aquellos que no requiere contacto con personas que se conoce o se sospecha que están infectados con COVID-19 ni tienen contacto cercano frecuente a menos de 2 metros de distancia con el público en general. Los trabajadores en esta categoría tienen un contacto ocupacional mínimo con el público y otros compañeros de trabajo, trabajadores de limpieza de centros no hospitalarios, trabajadores administrativos, trabajadores de áreas operativas que no atienden clientes".

Por tanto, consideramos que NO es necesario el reforzamiento de las acciones de sanidad expuestas en el presente plan.

#### 11.5.5. Proceso para la reincorporación al trabajo con factores de riesgo.

Se deberán considerar en este grupo los trabajadores que presenten los siguientes factores de riesgo para COVID -19:

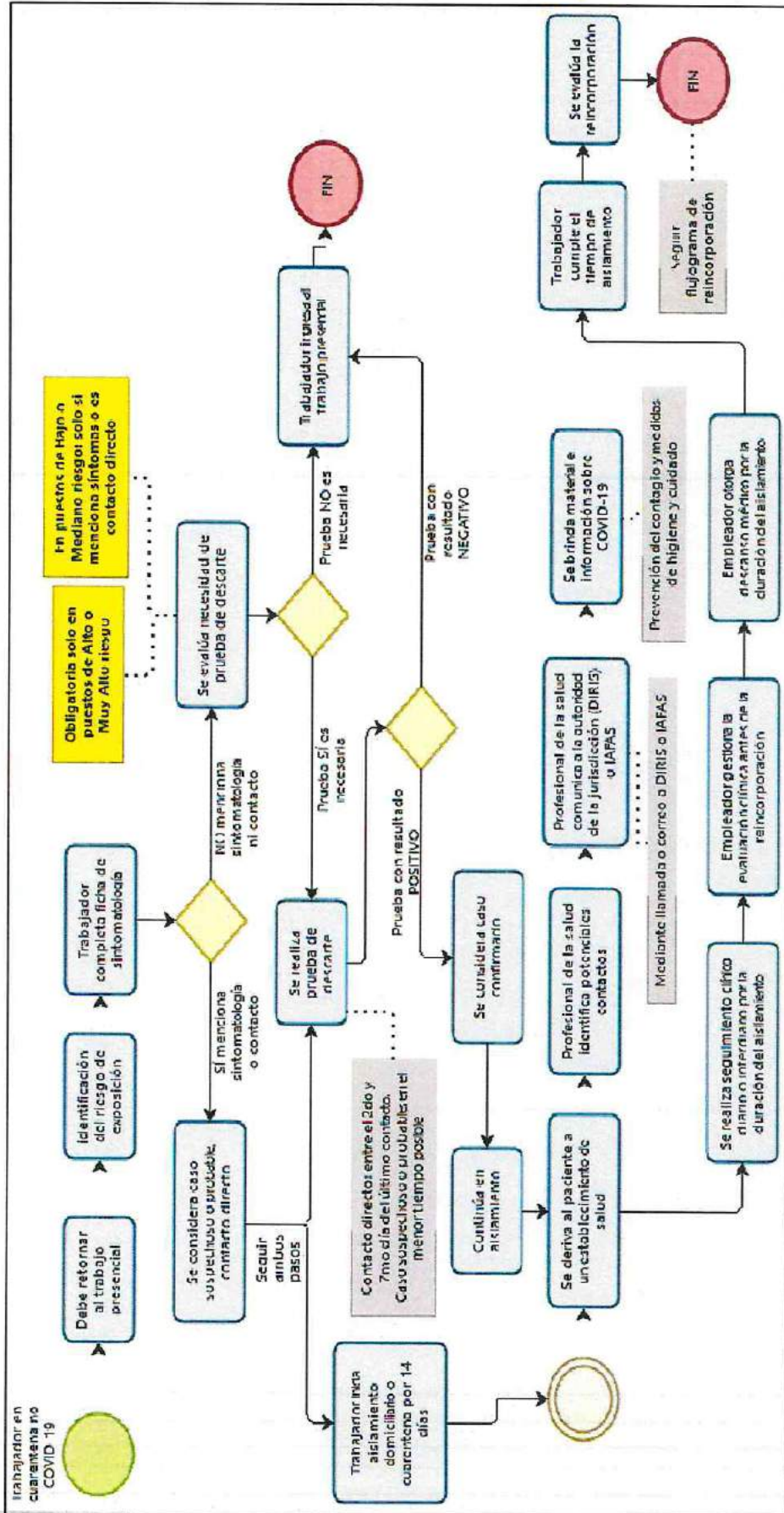
- Edad mayor de 65 años
- Gestante
- Hipertensión arterial no controlada
- Enfermedades cardiovasculares graves
- Cáncer
- Diabetes Mellitus
- Obesidad con IMC de 40 a más
- Asma moderado o grave
- Enfermedad pulmonar crónica
- Insuficiencia renal crónica con hemodiálisis
- Enfermedad o tratamiento inmunosupresor

Para la reincorporación del personal con factor de riesgo, se debe realizar la evaluación por el área de salud, la firma de la ficha de corresponsabilidad y presentar su carnet de vacunación con las dos dosis de vacunación contra la COVID-19.

#### 11.6. FLUJOGRAMA ADECUADO AL CENTRO DE TRABAJO (página siguiente)

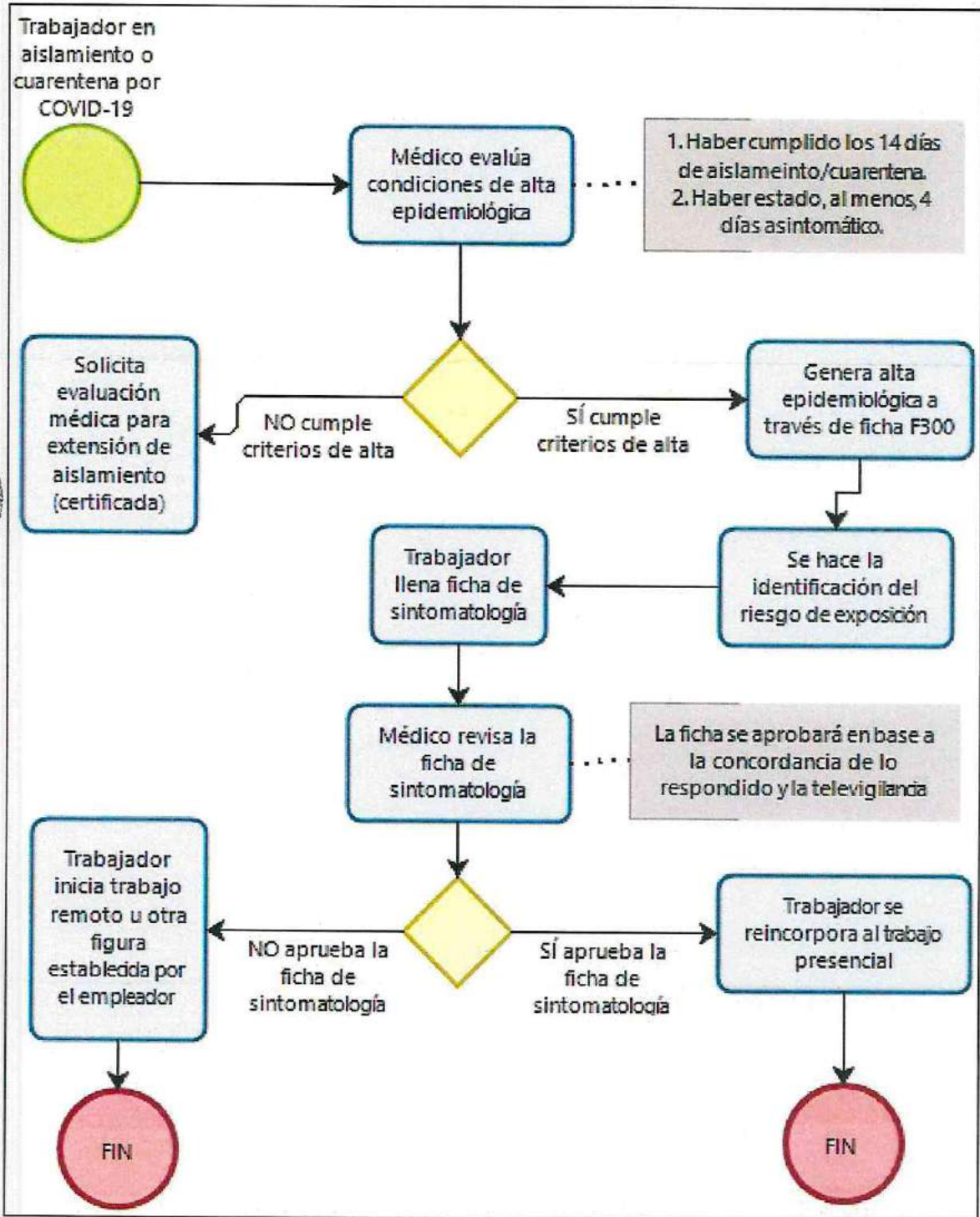


### 11.6.1. Flujoograma de retorno de trabajo





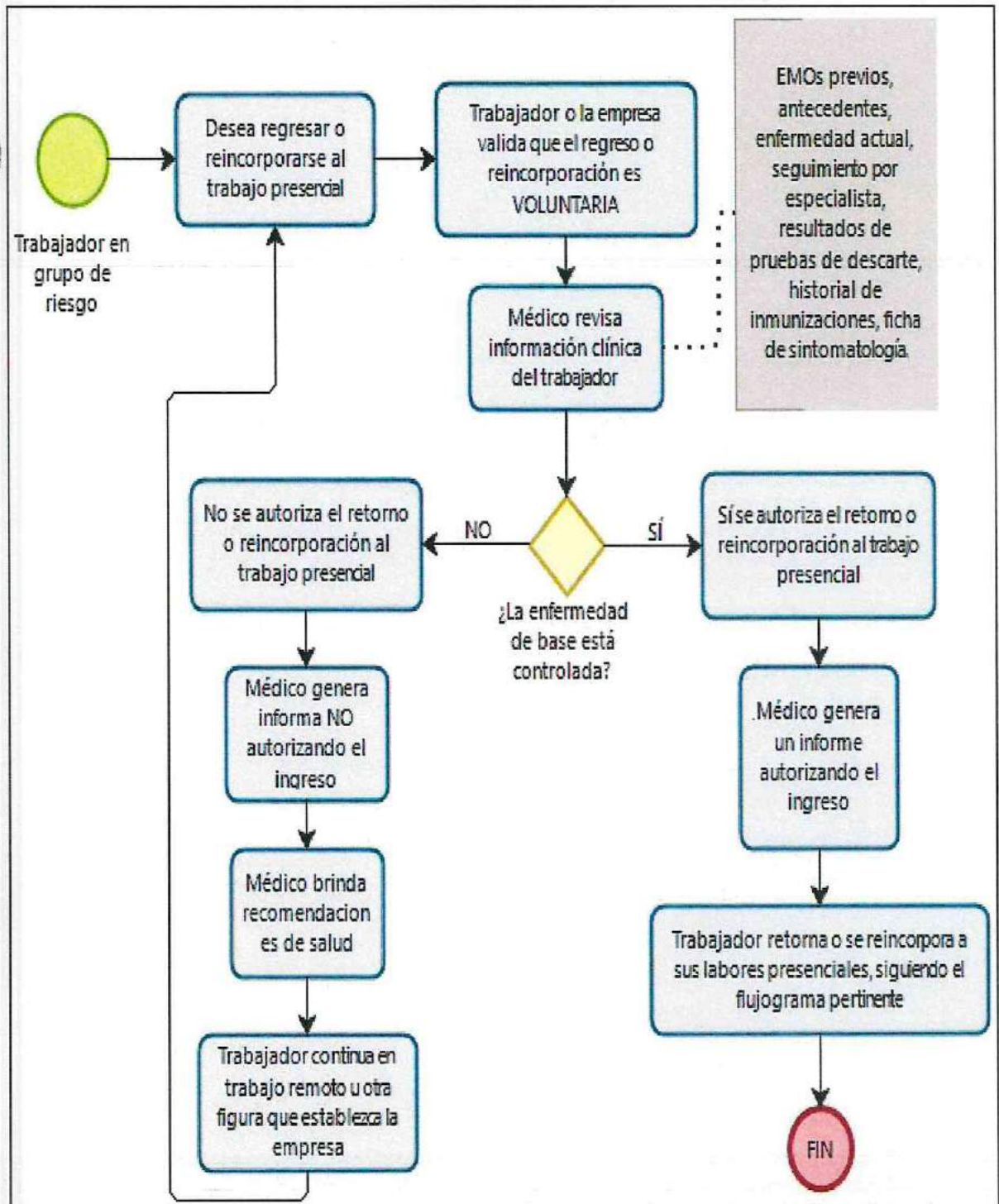
### 11.6.2. Flujograma de reincorporación al trabajo





	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19 EN EL TRABAJO	CÓDIGO: PL - PS2.2.1 - 01
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: 13 de enero al 31 de diciembre 2022
			PÁGINA: 36 de 51

### 11.6.3. Flujograma de regreso o reincorporación al trabajo de personas en grupo de riesgo.





UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA ALTOANDINA  
DE TARMA

PLAN PARA LA VIGILANCIA,  
PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19  
EN EL TRABAJO

CÓDIGO: PL - PS2.2.1 - 01  
VERSIÓN: 3  
VIGENCIA: 13 de enero al 31 de diciembre 2022  
PÁGINA: 37 de 51

## 12. LISTA DE CHEQUEO DE VIGILANCIA

ELEMENTO	CUMPLE (Sí / No / En proceso)	DETALLES / PENDIENTES / POR MEJORAR
<b>LIMPIEZA DEL CENTRO DE LABORES (detallar espacios).</b>		
1. Áreas críticas		
2. Áreas semicríticas		
3. Áreas no críticas		
<b>DESINFECCIÓN DEL CENTRO DE LABORES (detallar espacios).</b>		
1. Áreas críticas		
2. Áreas semicríticas		
3. Áreas no críticas		
<b>VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN</b>		
Se verifica el cumplimiento de la limpieza y desinfección previo al inicio de las labores diarias.		
<b>EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SALUD DEL TRABAJADOR PREVIO AL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO</b>		
Se evalúa la condición de salud de todos los trabajadores periódicamente.		
1. Toma de temperatura de forma aleatoria		
2. Ficha de sintomatología de la COVID-19.		
3. Aplicación de pruebas de descartar cuando lo ameriten.		
<b>CASOS SOSPECHOSOS</b>		
Aplicación de Ficha epidemiológica de la COVID-19 establecida por MINSA a todos los casos sospechosos en trabajadores de bajo riesgo.		
Identificación de contactos en casos confirmados, casos sospechosos o contactos de casos confirmados.		
Se comunica a la autoridad de salud de su jurisdicción o EPS para el seguimiento de casos correspondiente.		
Se brinda material informativo sobre la prevención del contagio de la COVID-19, medidas de higiene y cuidados en casa.		
Se realiza el seguimiento clínico a distancia diariamente a los casos sospechosos.		
<b>MEDIDAS DE HIGIENE</b>		
Se aseguran los puntos de lavado de manos con agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla.		
Se aseguran puntos de alcohol para la desinfección de manos.		
Se ubica un punto de lavado o de dispensador de alcohol en el ingreso del centro de trabajo.		
Los trabajadores proceden al lavado de manos previo al inicio de sus actividades laborales.		
Se colocan carteles en las partes superiores de los puntos de lavado para la ejecución adecuada del método de lavado correcto o el uso de alcohol para la higiene de manos.		
<b>SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO</b>		
Se difunde información sobre coronavirus y medios de protección laboral en lugares visibles.		



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA ALTOANDINA  
DE TARMA

PLAN PARA LA VIGILANCIA,  
PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19  
EN EL TRABAJO

CÓDIGO: PL - PS2.2.1 - 01

VERSIÓN: 3

VIGENCIA: 13 de enero al 31 de diciembre 2022

PÁGINA: 38 de 51

Se difunde la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro, entre otras prácticas de higiene.

Todos los trabajadores utilizan mascarilla de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo.

Se facilitan medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a la COVID-19.

#### MEDIDAS PREVENTIVAS

Ambientes adecuadamente ventilados.

Se cumple con el distanciamiento físico de 1.5 metros entre trabajadores, además del uso permanente de protector respiratorio, mascarilla quirúrgica o comunitaria según corresponda.

Se cumple con el distanciamiento social de 2 metros entre trabajadores al hacer uso de comedores, kitchenettes o cafetines.

Existen medidas de protección a los trabajadores en puesto de atención al cliente mediante el empleo de barreras físicas: mamparas o pantallas.

Se evitan las aglomeraciones de personas durante el ingreso y la salida del centro de trabajo.

Se establecen puntos estratégicos para el acopio y entrega de EPP.

Se entrega EPP de acuerdo al riesgo del puesto de trabajo.

1. Si es bajo riesgo, mínimo se le dan 3 mascarillas comunitarias.
2. Si es mediano riesgo, mínimo se le da 1 mascarilla quirúrgica por día de trabajo; o 3 mascarillas comunitarias y una careta o escudo facial.

El trabajador utiliza correctamente el EPP.

Medidas preventivas colectivas (ejemplo: talleres online sobre primeros auxilios psicológicos, apoyo emocional, difusión de información, etc.).

#### VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR

Se controla la temperatura corporal de cada trabajador al inicio de la jornada de trabajo.

Se hace seguimiento a los trabajadores con temperatura corporal mayor o igual a 37.5°C,

Se realiza evaluación médica de síntomas a todo trabajador que presente temperatura corporal mayor a 37.5°C o que tenga síntomas respiratorios.

Se consideran medidas de salud mental (especificar).

1. Se respeta el horario de trabajo, evitando los trabajos en horario extendido.
2. Se brinda facilidades a los trabajadores para poder atender a sus familiares enfermos, escolares; o para realizar sus actividades esenciales.
3. Se realizan pausas activas durante la jornada laboral.

Se registra en el SISCOVID-19 a todos los trabajadores que pasen por una prueba de la COVID-19.

Se les otorga aislamiento domiciliario cubierto por descanso médico por un tiempo no menor de 14 días a aquellos trabajadores diagnosticados con la COVID-19.



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19 EN EL TRABAJO</b>	CÓDIGO: PL - PS2.2.1 - 01
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: 13 de enero al 31 de diciembre 2022 PÁGINA: 39 de 51

Se les otorga licencia por un tiempo de 14 días a aquellos trabajadores que, por haber presentado síntomas o haber estado en contacto con un caso positivo de la COVID-19, cumplen cuarentena.		
--	--	--

**13. DOCUMENTO DE APROBACION DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

A continuación, se adjunta el ACTA, mediante el cual el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, aprueba el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVI-19 en el Trabajo 2021.





	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19 EN EL TRABAJO	CÓDIGO: PL - PS2.2.1 - 01
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: 13 de enero al 31 de diciembre 2022
			PÁGINA: 40 de 51

## ANEXO 01: DECLARACION JURADA DE COMORBILIDADES

### DECLARACIÓN JURADA DE COMORBILIDADES

RESPONDA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:		SI	NO
¿Tiene usted más de 60 años?			
¿Sufre usted alguna de estas enfermedades: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cáncer</li> <li>• Hipertensión arterial</li> <li>• Enfermedades cardiovasculares</li> <li>• Insuficiencia renal crónica</li> <li>• EPOC (Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica)</li> <li>• Asma moderada o grave</li> <li>• Diabetes mellitus</li> <li>• Obesidad (IMC&gt;30)2</li> <li>• Enfermedad o tratamiento inmunosupresor (Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas) incluido VIH</li> <li>• Edad: 60 años a más.</li> <li>• Gestantes y puérperas</li> </ul>			
Peso (en kg)		Talla (en m)	

Declaro bajo juramento la veracidad de mis respuestas y asumo la responsabilidad que pueda derivar de ellas.


Apellidos y Nombres:	
DNI:	Fecha:

FIRMA	HUELLA
-------	--------







	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19 EN EL TRABAJO	CÓDIGO: PL - PS2.2.1 - 01
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: 13 de enero al 31 de diciembre 2022 PÁGINA: 41 de 51

## ANEXO 02: FICHA SINTOMATOLOGICA COVID-19

### FICHA SINTOMATOLOGICA COVID-19

	SI	NO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN
¿Ha presentado en los <b>14 días previos</b> alguna de las siguientes condiciones:				
▪ Sensación de alza térmica, fiebre o malestar				
▪ Tos, estornudos				
▪ Dolor de garganta				
▪ Malestar general				
▪ Dolor de cabeza				
▪ Congestión o secreción nasal				
▪ Deposiciones líquidas o diarrea				
▪ Dificultad para respirar, sensación de falta de aire o agitación				
▪ Pérdida del olfato				
▪ Pérdida del gusto				
¿Ha tenido contacto en los últimos 14 días con alguna persona que sea caso confirmado o sospechoso COVID-19?				
¿Está tomando alguna medicación? Detallar cuál(es)				
Perteneces al grupo de riesgo para COVID-19: Especifique				
En caso de ser MUJER: ¿Está embarazada o tienes sospecha de embarazo?				

Declaro bajo juramento la veracidad de mis respuestas y asumo la responsabilidad que pueda derivar de ellas.

Apellidos y Nombres:	
DNI:	Fecha:

FIRMA	HUELLA





UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA ALTOANDINA  
DE TARMA

PLAN PARA LA VIGILANCIA,  
PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19  
EN EL TRABAJO

CÓDIGO: PL - PS2.2.1 - 01

VERSIÓN: 3

VIGENCIA: 13 de enero al 31 de diciembre 2022

PÁGINA: 42 de 51

### ANEXO 03: CONSTANCIA DE RECEPCION

#### CONSTANCIA DE RECEPCION DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID- 19 EN EL TRABAJO

En la fecha declaro haber recibido, un (01) ejemplar DIGITAL del PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID- 19 EN EL TRABAJO de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA.

Declaro bajo juramento la veracidad de mis respuestas y asumo la responsabilidad que pueda derivar de ellas.

Apellidos y Nombres:

DNI:

Fecha:

FIRMA

HUELLA





UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA ALTOANDINA  
DE TARMA

PLAN PARA LA VIGILANCIA,  
PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19  
EN EL TRABAJO

CÓDIGO: PL - PS2.2.1 - 01

VERSIÓN: 3

VIGENCIA: 13 de enero al 31 de diciembre 2022

PÁGINA: 43 de 51

## ANEXO 04: DECLARACION JURADA DE ASUNCION DE RESPONSABILIDAD VOLUNTARIA.

(Base legal: Artículo 8.3 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM)

Mediante el presente documento, yo, \_\_\_\_\_  
identificado con Documento Nacional de Identidad N° [\_\_\_\_\_] , señalando domicilio  
real en [\_\_\_\_\_] , teléfono fijo  
[\_\_\_\_\_] celular [\_\_\_\_\_] , correo electrónico  
[\_\_\_\_\_] ; declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Ser trabajador/a de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, ocupando actualmente el cargo/puesto de: [\_\_\_\_\_] bajo los alcances del Contrato [\_\_\_\_\_]
2. Estoy enterado/a y tengo pleno conocimiento que formo parte integrante del grupo con factores de riesgo para COVID-19, conforme a lo establecido en las normas sanitarias emitidas por la Autoridad Nacional Sanitaria.
3. Asimismo, el/la enfermera responsable de la vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as o quien haga sus veces me ha informado que la realización de labores presencial que me asignen no incrementa mi exposición a riesgo.
4. Voluntariamente deseo concurrir a trabajar a mi centro de labores.
5. Que la universidad me ha informado sobre la identificación del peligro, la valoración del riesgo y la aplicación de jerarquía de controles sobre mi puesto de trabajo ante el riesgo de contagio por COVID-19.
6. Que la universidad me ha informado y remitido información sobre las medidas preventivas que se han tomado en el centro de trabajo y en mi puesto.
7. Que la universidad me ha informado de los signos y síntomas característicos del SARV CoV2-COVID19 señalados en el ANEXO 2 del Documento Técnico "Lineamientos para vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID19" contenido en la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA que a la fecha del retorno al trabajo no presento.
8. Que la universidad me ha informado que cumple la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias; su Reglamento y modificatorias; las disposiciones legales emitidas para la vigilancia, prevención y control del COVID19, según la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y modificatorias; y las demás normas sanitarias que emita la Autoridad Nacional Sanitaria.





UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA ALTOANDINA  
DE TARMA

PLAN PARA LA VIGILANCIA,  
PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19  
EN EL TRABAJO

CÓDIGO: PL - PS2.2.1 - 01

VERSIÓN: 3

VIGENCIA: 13 de enero al 31 de diciembre 2022

PÁGINA: 44 de 51

9. Que la universidad me ha informado que garantiza la entrega, capacitación sobre su uso adecuado, conservación y eliminación de los equipos de protección personal requeridos para mi cargo/puesto de trabajo.

Firmado en la ciudad de Tarma, el día \_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del 2022



\_\_\_\_\_  
Firma y nombre del colaborador

El/la representante legal de la UNAAT y el/la enfermera responsable de la vigilancia de la salud o quien haga sus veces en el centro de labores de la empresa firman la presente declaración jurada en señal de conformidad y veracidad de la información declarada por el/la trabajador/a.



\_\_\_\_\_  
Nombre completo y firma del representante legal



\_\_\_\_\_  
Nombre completo, firma y sello de la enfermera



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARIMA	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19 EN EL TRABAJO	CÓDIGO: PL - PS2.2.1 - 01
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: 13 de enero al 31 de diciembre 2022
			PÁGINA: 45 de 51

### ANEXO 05: RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES

TIPO DE DOCUMENTO	N° DE DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	PROFESIÓN	ESPECIALIDAD (opcional)	NÚMERO DE COLEGIA-TURA	REGISTRO NACIONAL DE ESPECIALIDAD (opcional)	CORREO ELECTRÓNICO	CELULAR	PUESTO DE TRABAJO	LUGAR DE TRABAJO / CENTRO DE TRABAJO
DNI	70181325	CASAÑO ROJAS, JIMENA LISSETH	18/12/1991	30	LICENCIADA EN ENFERMERIA	NA	CEP: 76151	NA	<a href="mailto:icasano@unaat.edu.pe">icasano@unaat.edu.pe</a>	987605646	LICENCIADA EN ENFERMERIA	UNAAT
DNI	45486248	FLORES MONGE SAUL VADIM	13/02/1989	32	ARQUITECTO	NA	CAP:	NA	<a href="mailto:sflores@unaat.edu.pe">sflores@unaat.edu.pe</a>	936677164	ARQUITECTO	UNAAT

### ANEXO 06: NOMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE ESPOSICION A COVID-19

Apellidos y nombres	Régimen	Tipo de documento	N° de documento	Modalidad de trabajo	Factor de riesgo (Sí o No)	Puesto de trabajo	Nivel de riesgo para COVID-19	Retiro de actividades (REGRESO / REINGENIERIA)	Fecha de retiro de actividades
AFILER HORNA Delivid Emerson	DU 034-2021	DNI	45556845	PRESENCIAL	NO	Profesional IV para el Instituto de Investigación	BAJO	REGRESO	INDEFINIDO
GUIRRE CUARESMA Salvador	DU 034-2021	DNI	31013723	PRESENCIAL	NO	Profesional IV para DGA (Control Previo)	BAJO	REGRESO	INDEFINIDO

#### PERSONAL DE CONTRATO ADMINISTRATIVO





UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA ALTOANDINA  
DE TARIMA

PLAN PARA LA VIGILANCIA,  
PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19  
EN EL TRABAJO

CÓDIGO: PL - PS.2.2.1 - 01  
VERSION: 3  
VIGENCIA: 13 de enero al 31 de diciembre 2022  
PAGINA: 46 de 51

ALANIA PALOMINO, Delia Delfina	LEY 31131	DNI	21136737	PRESENCIAL	NO	Técnico I para servicio de limpieza	MEDIANO	REGRESO	INDEFINIDO
ASTETE HUAMÁN, Beatriz Jenny	LEY 31131	DNI	43139306	PRESENCIAL	NO	Téc. Adm I para la Unid. De Tecnologías de la información	BAJO	REGRESO	INDEFINIDO
AYSANO AMARO, Eduardo Gabriel	DU 034-2021	DNI	21120686	PRESENCIAL	NO	Técnico II para la Dirección de Admisión	BAJO	REGRESO	INDEFINIDO
BALDEON ROMERO Walter Fernando	DU 034-2021	DNI	41904918	PRESENCIAL	NO	Jefe de la Unidad de Planeamiento, presupuesto y modernización	BAJO	REGRESO	INDEFINIDO
BARRUETA VILCHEZ Bethzabe	CONFIANZA	DNI	22508353	PRESENCIAL	NO	Secretaria General	BAJO	REGRESO	INDEFINIDO
CARHUAS SANTILLAN, Edward Robinson	LEY 31131	DNI	47664291	PRESENCIAL	NO	Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto	BAJO	REGRESO	INDEFINIDO
CARO CRISTÓBAL Melissa Magaly	LEY 31131	DNI	40311452	MIXTO	SI	Secretaria I para EPE	BAJO	REMOTO	INDEFINIDO
CARRASCO CHÁVEZ José Luis	CONFIANZA	DNI	28601070	PRESENCIAL	NO	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	BAJO	REGRESO	INDEFINIDO
CARRASCO ZAVALA Rocío Milagro	LEY 31131	DNI	10262199	PRESENCIAL	NO	Secretaria I E.P.I.A.	BAJO	REGRESO	INDEFINIDO
CASAÑO ROJAS Jimena Lisseth	LEY 31131	DNI	70181325	PRESENCIAL	NO	Profesional III en Enfermería	MEDIANO	REGRESO	INDEFINIDO
CASAVILCA VALER Henry	DU 034-2021	DNI	44035451	PRESENCIAL	NO	Jefe de la Oficina de Tecnologías de la información	BAJO	REGRESO	INDEFINIDO
CHAHUA RODRÍGUEZ Jhonartan Pishha	LEY 31131	DNI	46842125	PRESENCIAL	NO	Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad	BAJO	REGRESO	INDEFINIDO
CONDOR ZACARÍAS, Ángel Custodio	LEY 31131	DNI	21086962	PRESENCIAL	NO	Técnico I para servicio de limpieza	MEDIANO	REGRESO	INDEFINIDO
CORNEJO VILCATOMA Elizabeth Leticia	LEY 31131	DNI	43222525	PRESENCIAL	NO	Profesional III en Trabajo Social	BAJO	REGRESO	INDEFINIDO
DOMÍNGUEZ LOPEZ Leydin Ruth	LEY 31131	DNI	73542512	PRESENCIAL	NO	Profesional II para Asistencia de Vicepresidencia Académica	BAJO	REGRESO	INDEFINIDO





UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA ALTOANDINA  
DE TARIMA

PLAN PARA LA VIGILANCIA,  
PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19  
EN EL TRABAJO

CÓDIGO: PL - PS2.2.1 - 01

VERSION: 3

VIGENCIA: 13 de enero al 31 de diciembre 2022

PÁGINA: 47 de 51

DURAN MENDEZ Jose Luis	LEY 31131	DNI	70388106	PRESENCIAL	NO	Técnico III para biblioteca	BAJO	REGRESO	INDEFINIDO
EHEVARRIA RICAPA, Gladys	LEY 31131	DNI	20904051	PRESENCIAL	NO	Secretaria Ejecutiva III de DGA	BAJO	REGRESO	INDEFINIDO
ESPINOZA QUINTANA, Jhon Líder	LEY 31131	DNI	70183160	PRESENCIAL	NO	Téc. Adm I para la Unid. De RR.HH.	BAJO	REGRESO	INDEFINIDO
FLORES MONGE Saúl Vadim	LEY 31131	DNI	45486248	PRESENCIAL	NO	Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones	BAJO	REGRESO	INDEFINIDO
GÓMEZ QUISPE, Yesenia Jakeline	LEY 31131	DNI	46328930	REMOTO	SI	Jefe de la Unidad Formuladora	BAJO	REMOTO	INDEFINIDO
GUTIERREZ BALDEON Jenny Milagros	DU 034-2021	DNI	20040605	PRESENCIAL	NO	Profesional III para el Órgano de Control Institucional	BAJO	REGRESO	INDEFINIDO
GUTIERREZ VIZCARRA Susy Lizbeth	LEY 31131	DNI	42241547	PRESENCIAL	NO	Secretaria I Escuela Profesional de Administración y Negocios	BAJO	REGRESO	INDEFINIDO
HINOSTROZA GUTIERREZ Diego Alberto	LEY 31131	DNI	70154786	PRESENCIAL	NO	Profesional IV para la Unidad Ejecutora de Inversiones	BAJO	REGRESO	INDEFINIDO
HURANGA ESTRELLA Jorge Luis	DU 083-2021	DNI	45004097	PRESENCIAL	NO	Técnico II Para la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional	BAJO	REGRESO	INDEFINIDO
HUAYNATES GONZALES Margot Amparo	DU 034-2021	DNI	46598340	PRESENCIAL	NO	Profesional II para la Oficina de Presidencia	BAJO	REGRESO	INDEFINIDO
HUERTA ROSALES Simeón Moisés	DESIGNADO MINEDU	DNI	31666120	MIXTO	SI	Vicepresidente Académico	BAJO	REMOTO	INDEFINIDO
HURTADO RAMON Rocío del Milagro	LEY 31131	DNI	21140293	PRESENCIAL	NO	Secretaria III para la Vicepresidencia Académica	BAJO	REGRESO	INDEFINIDO
JIMÉNEZ MENDOZA Wilber	DESIGNADO MINEDU	DNI	23985494	MIXTO	NO	Presidente de Comisión Organizadora	BAJO	REGRESO	INDEFINIDO
JORGE DORREGARAY Lucy del Pilar	DU 083-2021	DNI	41176531	PRESENCIAL	NO	Secretaria I de Dirección de Bienestar Universitario	BAJO	REGRESO	INDEFINIDO
LAUREANO LOYOLA, Maritza Pilar	LEY 31131	DNI	40251618	PRESENCIAL	NO	Técnico I para servicio de limpieza	MEDIANO	REGRESO	INDEFINIDO



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA ALTIANDINA  
DE TARIMA

PLAN PARA LA VIGILANCIA,  
PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19  
EN EL TRABAJO

CÓDIGO: PL - PS2.2.1 - 01

VERSION: 3

VIGENCIA: 13 de enero al 31 de diciembre 2022

PÁGINA: 48 de 51

LAZO RIVERA, Julio César	LEY 31131	DNI	41712947	PRESENCIAL	NO	Jefe de la Unid. De Abastecimiento	BAJO	REGRESO	INDEFINIDO
LLACZA MOLINA Jacqueline Denisse	LEY 31131	DNI	43112279	PRESENCIAL	NO	Técnico III para Servicios Académicos	BAJO	REGRESO	INDEFINIDO
LLOCCLA LANAZCA Edith	DU 034-2021	DNI	43621634	PRESENCIAL	NO	Profesional IV para la Unidad de Abastecimiento	BAJO	REGRESO	INDEFINIDO
LOJA SOVERO, Gabriela de los Ángeles	DU 034-2021	DNI	70181267	PRESENCIAL	NO	Profesional III para la Dirección de Bienestar Universitario	MEDIANO	REGRESO	INDEFINIDO
LOZANO QUISPE, Augusto	DU 034-2021	DNI	20041672	PRESENCIAL	NO	Profesional III para la Dirección de Incubadora de Empresas	BAJO	REGRESO	INDEFINIDO
LOBATO CALDERON, Godofredo Román	MEDIDA CAUTELAR	DNI	21087618	PRESENCIAL	NO	Reposición judicial con medida cautelar en La Unidad Formuladora	BAJO	REGRESO	INDEFINIDO
MARQUEZ CUADROS Hilda Eva	LEY 31131	DNI	43638085	PRESENCIAL	NO	Secretaría I para Servicios Académicos	BAJO	REGRESO	INDEFINIDO
MENDOZA PEREZ, Max Ricardo	DU 034-2021	DNI	40328383	PRESENCIAL	NO	Profesional IV para la Unidad de Recursos Humanos	BAJO	REGRESO	INDEFINIDO
MENZA VELARDE Yuly Janet	LEY 31131	DNI	43561719	PRESENCIAL	NO	Profesional IV para la Unidad de Abastecimiento	BAJO	REGRESO	INDEFINIDO
MÜLLER LAZARTE, Armin Ruprek	DU 034-2021	DNI	19254280	PRESENCIAL	NO	Profesional II para la Vicepresidencia de Investigación	BAJO	REGRESO	INDEFINIDO
PERALTA PAULETT, Edgar Raúl	LEY 31131	DNI	21117530	PRESENCIAL	NO	Téc Ad. III de la Unid. De Abastecimiento	BAJO	REGRESO	INDEFINIDO
QUINTO LUIS Arturo Ronald	DU 034-2021	DNI	42649483	PRESENCIAL	NO	Profesional IV para la Unidad de Tesorería y Contabilidad	BAJO	REGRESO	INDEFINIDO
QUISPE CURI, Yovana Aitza	LEY 31131	DNI	20054389	PRESENCIAL	NO	Especialista en Comunicaciones II para Imagen Institucional	BAJO	REGRESO	INDEFINIDO
RAMOS GARCÍA Mary Luz	LEY 31131	DNI	23256798	PRESENCIAL	NO	Auditor del OCI	BAJO	REGRESO	INDEFINIDO
RAVINES NEIRA, Diana Marivel	CONFIANZA	DNI	09534949	MIXTO	SI	Directora General de Administración	BAJO	REMOTO	INDEFINIDO





**UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA ALTOANDINA  
DE TARAMA**

**PLAN PARA LA VIGILANCIA,  
PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19  
EN EL TRABAJO**

CÓDIGO: PL - PS2.2.1 - 01  
VERSION: 3  
VIGENCIA: 13 de enero al 31 de diciembre 2022  
PÁGINA: 49 de 51

SALINAS MIGUEL Ofelia	DU 034-2021	DNI	20065233	PRESENCIAL	NO	Profesional III para Dirección de Bienestar Universitario (Psicólogo)	BAJO	REGRESO	INDEFINIDO
SOLANO ROJAS, Marco Antonio	LEY 31131	DNI	21070359	PRESENCIAL	NO	Técnico Administrativo I de la Unidad de Abastecimiento	BAJO	REGRESO	INDEFINIDO
VALVERDE BARZOLA Jaime Orlando	DU 083-2021	DNI	21119206	PRESENCIAL	NO	Profesional III para la Unidad de Servicios Generales	BAJO	REGRESO	INDEFINIDO
VILLALBA GUTIÉRREZ Curruto Rafael	LEY 31131	DNI	21118740	PRESENCIAL	NO	Técnico III para Arte y Cultura	BAJO	REGRESO	INDEFINIDO
YANTAS OROSCO, Urbana	LEY 31131	DNI	10112241	PRESENCIAL	NO	Jefe de la Unidad de Tesorería	BAJO	REGRESO	INDEFINIDO
YAPIAS HUARANGA José Antonio	LEY 31131	DNI	41820614	PRESENCIAL	NO	Técnico III para Caja y Mesa de partes	BAJO	REGRESO	INDEFINIDO
YURI ORIHUELA, Irwin Lizandro	DU 034-2021	DNI	46153858	PRESENCIAL	NO	Profesional IV para la Dirección de Asuntos Académicos	BAJO	REGRESO	INDEFINIDO
YBAÑEZ DELGADO Marco Antonio	LEY 31131	DNI	40810673	PRESENCIAL	NO	Chofer	BAJO	REGRESO	INDEFINIDO
ZAVALA JULCARIMA, Ernesto Pedro	LEY 31131	DNI	44090424	PRESENCIAL	NO	Técnico I para servicio de limpieza	MEDIANO	REGRESO	INDEFINIDO
ZAVALETA TORRES Lesiye Milagros	DU 034-2021	DNI	45963386	PRESENCIAL	NO	Secretaria III para la Oficina de Presidencia	BAJO	REGRESO	INDEFINIDO
ZELADA ESTRAYER William Elmer	DESIGNADO MINEDU	DNI	32763537	MIXTO	NO	Vicepresidente de Investigación	BAJO	REGRESO	INDEFINIDO

**DOCENTES NOMBRADOS**

NOMBRADO	DNI	43269496	REMOTO	NO	Prof. Auxiliar Enfermería	BAJO	REMOTO	INDEFINIDO
FINCHARI FIERRO, Yoselyn Erika	DNI	43269496	REMOTO	NO	Prof. Auxiliar Enfermería	BAJO	REMOTO	INDEFINIDO





UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA ALTOANDINA  
DE TARIMA

PLAN PARA LA VIGILANCIA,  
PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19  
EN EL TRABAJO

CÓDIGO: PL - PS2.2.1 - 01  
VERSIÓN: 3  
VIGENCIA: 13 de enero al 31 de diciembre 2022  
PÁGINA: 50 de 51

NOMBRE	NOMBRADO	DNI	44143522	REMOTO	NO	Prof. Aux. Ing. Agroindustrial	BAJO	REMOTO	INDEFINIDO
CHAGUA RODRÍGUEZ, Perfecto	NOMBRADO	DNI	08437431	REMOTO	SI	Prof. Asociado de la Esc. Prof. De Enfermería.	BAJO	REMOTO	INDEFINIDO
CHAVEZ CACHAY, Esther	LICENCIA	DNI	40329035	REMOTO	NO	Prof. Principal-Escuela Prof. Adm. de Negocios de la facultad de Cs Adm	BAJO	REMOTO	INDEFINIDO
CHENET ZUTA, Manuel Enrique	NOMBRADO	DNI	40466612	REMOTO	NO	Prof. Asociado de la Esc. Prof. De Ing. Agroind.	BAJO	REMOTO	INDEFINIDO
ECHEVARRIA VICTORIO, Jimmy Pablo	NOMBRADO	DNI	21065670	REMOTO	SI	Prof. Asociado de la Esc. Prof. De Enfermería.	BAJO	REMOTO	INDEFINIDO
ESPINOZA EGOAVIL, Melvi Janett	NOMBRADO	DNI	21076659	REMOTO	SI	Prof. Principal- Escuela de Enfermería de la Facultad de Cs. De la Salud	BAJO	REMOTO	INDEFINIDO
ESPINOZA VÉLIZ Miriam Zulema	NOMBRADO	DNI	19803757	REMOTO	NO	Prof. Asociado de la Esc. Prof. De Administración de Negocios.	BAJO	REMOTO	INDEFINIDO
FIERRO SILVA, Guido Amadeo	NOMBRADO	DNI	23266645	REMOTO	NO	Prof Auxiliar Administración	BAJO	REMOTO	INDEFINIDO
GARCIA HUAMANÍ, Rubén	NOMBRADO	DNI	40337829	REMOTO	NO	Prof. Asociado de la Esc. Prof. de Ing. Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería	BAJO	REMOTO	INDEFINIDO
MALPARTIDA YAPIAS, Rafael Julián	NOMBRADO	DNI	09929908	REMOTO	SI	Prof. Auxiliar Enfermería	BAJO	REMOTO	INDEFINIDO
MANYARI CERVANTES, Gallia Mavel	NOMBRADO	DNI	21070346	REMOTO	NO	Prof. Principal- Escuela de Enfermería de la Facultad de Cs. De la Salud	BAJO	REMOTO	INDEFINIDO
ORIHUELA ESPINOZA, Rosa Clara	NOMBRADO	DNI	45959081	REMOTO	NO	Prof. Auxiliar Administración	BAJO	REMOTO	INDEFINIDO
PÉREZ SULLCARAY, Willian	NOMBRADO	DNI	06703641	REMOTO	NO	Prof. Principal-Escuela Prof. De Ing. Agroindustrial	BAJO	REMOTO	INDEFINIDO
QUISPE SANTIVÁÑEZ, Grimaldo Wilfredo	NOMBRADO	DNI	40335793	REMOTO	NO	Prof. Asociado de la Esc. Prof. De Administración de Negocios.	BAJO	REMOTO	INDEFINIDO
ROJAS GUERE, Oscar Raúl	NOMBRADO	DNI	40327970	REMOTO	NO	Prof. Aux. Ing. Agroindustrial	BAJO	REMOTO	INDEFINIDO
TORRES GUTIERREZ, Elmer Robert	NOMBRADO	DNI		REMOTO			BAJO	REMOTO	INDEFINIDO



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA ALTOANDINA  
DE TARMAS

PLAN PARA LA VIGILANCIA,  
PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19  
EN EL TRABAJO

CÓDIGO: PL - PS2.2.1 - 01  
VERSIÓN: 3  
VIGENCIA: 13 de enero al 31 de diciembre 2022  
PÁGINA: 51 de 51

NOMBRE	NOMBRADO	DNI	25707708	REMOTO	NO	Prof. Principal-Escuela Prof. Adm. de Negocios de la facultad de Cs Adm	BAJO	REMOTO	INDEFINIDO
YUPANQUI VILLANUEVA Wilfredo Fernando	NOMBRADO	DNI	25707708	REMOTO	NO	Prof. Principal-Escuela Prof. Adm. de Negocios de la facultad de Cs Adm	BAJO	REMOTO	INDEFINIDO
LUCIANO ALIPIO, Rober Anibal	NOMBRADO	DNI	19692169	REMOTO	NO	Prof. Principal Dep. Académico Administración de Negocios	BAJO	REMOTO	INDEFINIDO
HURTADO TIZA, David Raúl	NOMBRADO	DNI	4068444	REMOTO	NO	Prof. Principal Dep. Académico Administración de Negocios	BAJO	REMOTO	INDEFINIDO
CASTRO GALARZA, César Raúl	NOMBRADO	DNI	20115834	REMOTO	NO	Prof. Principal Dep. Académico Enfermería	BAJO	REMOTO	INDEFINIDO
RICRA ECHEVARRIA, Carmen Roció	NOMBRADO	DNI	21132544	REMOTO	NO	Prof. Principal Dep. Académico Enfermería	BAJO	REMOTO	INDEFINIDO
CUADRADO CAMPO, Walter Javier	NOMBRADO	DNI	206691236	REMOTO	NO	Prof. Principal Dep. Académico Ingeniería Agroindustrial	BAJO	REMOTO	INDEFINIDO
CHAÑI PAUCAR, Larry Oscar	NOMBRADO	DNI	43118124	REMOTO	NO	Prof. Asociado Dep. Académico Ingeniería Agroindustrial	BAJO	REMOTO	INDEFINIDO



COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA.

**ACTA N°001-2022-CSST**

- I. De acuerdo a lo regulado por la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°005-2012-TR, en la ciudad de Tarma, siendo las 16:00 horas del 11 de enero del 2022, teniendo como sede el local administrativo de la UNAAT, ubicado en el Jirón Huaraz N° 331 del distrito y provincia de Tarma, se reunieron virtualmente, por cuanto el país se encuentra en Estado de Emergencia por la afectación del COVID-19, normado por Decreto Supremo N°148-2020-PCM y sus ampliatorias hasta el 01/03/2022, que restringen los derechos constitucionales entre ellos la libertad de reunión, se han reunido para la aprobación de la actualización del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud ante COVID-19 :

**1. MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL EMPLEADOR.**

Miembros Titulares:

- Mg. Rubén García Huamaní – presidente del CSST
- Lic. Bethzabe Barrueta Vílchez

**2. MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES.**

Miembros titulares

- Lic. Jimena Lisseth Casaño Rojas – secretaria del CSST
- Sr. Edgar Raúl Peralta Paulett

Miembros Suplentes:

- Lic. Elizabeth Cornejo Vilcatoma

**I. AGENDA:**

1. Aprobación de la Agenda de Reunión
2. Presentación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 para el año 2022, actualizada para su aprobación
3. Determinación de nueva fecha de reunión

**II. DESARROLLO DE LA REUNION**

**1. APROBACION DE LA AGENDA**

Acto seguido, el presidente solicita a la secretaria del CSST la lectura de la agenda propuesta para esta reunión, luego de lo cual los miembros del CSST expresan su conformidad con la misma.

**2. PRESENTACION DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE COVID- 19 PARA EL AÑO 2022**

La secretaria toma el uso de la palabra para dar a conocer la situación que viene atravesando nuestro País ante el COVID-19. Desde la primera etapa de la

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA.

cuarentena dictada por el ejecutivo y las ampliaciones dictadas a la fecha. Así como también el reinicio de actividades.

Luego del debate se toma la decisión por unanimidad la aceptación y aprobación de la actualización del Plan de Vigilancia, Prevención y control del COVID 19 para el año 2022.

**3. DETERMINACION DE LA FECHA PARA LA SIGUIENTE REUNION**

De acuerdo al artículo 08 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el CSST se reúne con periodicidad mensual en el día previamente fijado.

Se cita a la reunión el 03 de febrero a las 16 de la tarde.

**III. ACUERDO**

En la presente reunión, los acuerdos a los que arribaron son el siguiente:

1. Realizar la supervisión Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 para el año 2022.
2. Citar a la siguiente reunión el 03 de febrero a las 16 de la tarde.

Siendo las 16: 30 de la tarde del día 11 de enero del 2022, se da concluida la reunión, firman los asistentes en señal de conformidad.

Representantes de los trabajadores



*[Handwritten signature]*

Lic. Jimena Lisseth Casaño Rojas

SECRETARIA

Representantes del empleador



*[Handwritten signature]*

Mg. Rubén García Huamani

PRESIDENTE



*[Handwritten signature]*

Sr. Edgar Raúl Peralta Paullett

Miembro Titular



*[Handwritten signature]*

Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez

Miembro Titular

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Elizabeth Cornejo".

Lic. Elizabeth Cornejo  
Vilcatoma

Miembro Suplente